

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. Co-Emisoras

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII DENOMINADAS, Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO EN PESOS; Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES PARA LA CLASE XLII

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII ADICIONALES DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,50%, CON VENCIMIENTO EL 30 DE MAYO DEL 2026

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII ADICIONALES SERÁN CO-EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE MEDIDA Y/O VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN GARANTIZADAS POR ALBANESI ENERGÍA S.A.

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a (i) las obligaciones negociables clase XLII denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), a ser integradas (a) en efectivo en Pesos y/o (b) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII (conforme se define más adelante) según las Relaciones de Canje de la Clase XLII (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase XLII”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXXII adicionales, denominadas, a ser integradas y pagaderas Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa de interés fija del 9,50%, con vencimiento el 30 de mayo de 2026 (las “Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase XLII, las “Obligaciones Negociables”), a ser co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, conjuntamente con GEMSA, indistintamente, las “Sociedades”, las “Co-Emisoras” o las “Compañías”) por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta el equivalente a US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida y/o valor) (el “Programa”). El monto a ser co-emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado de que las Obligaciones Negociables Clase XLII serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión.

Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables clase XXXII, emitidas con fecha 30 de mayo de 2024 por un valor nominal de US\$11.075.280, a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento el 30 de mayo de 2026, código de especie en CVSA 57785 y código en BYMA/MAE MRCYO, cuyo valor nominal en circulación a la fecha del presente Suplemento es US\$3.198.772 (las “Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales”), las cuales fueron ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 22 de mayo de 2024 publicado en dicha fecha en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (el “Boletín Diario de la BCBA”), así como en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el cual se fusionó con MATBA ROFEX S.A. y continuará sus actividades bajo la denominación A3 Mercados S.A. a partir del 5 de marzo de 2025) (el “MAE”) y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar) (el “Suplemento Original de la Clase XXXII”). La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales se realiza conforme lo establecido en la sección “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto y en la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento Original de la Clase XXXII.

Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, su forma de suscripción y el Precio de Emisión de la Clase XXXII Adicional (conforme se define más adelante), las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, junto con las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, constituirán las “Obligaciones Negociables Clase XXXII”. Luego de finalizar el Periodo de Formación del Libro y en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, las Co-Emisoras publicarán en la AIF, en la página web del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA y en la página web de las Co-Emisoras una enmienda al Suplemento Original de la Clase XXXII a los efectos de reflejar la garantía otorgada por el Garante aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XXXII en su conjunto. Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase XLII (las “Obligaciones Garantizadas”)

estarán garantizadas por Albanesi Energía S.A. (“AESA” o el “Garante”). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Garantizadas.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas conforme con la Ley N°23.576 y sus modificatorias (incluyendo, las modificaciones introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo (conforme se define más adelante) (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el Capítulo IV, Título VI de las normas de la CNV conforme el texto ordenado según la Resolución General N°622/13 de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. Asimismo, resultarán aplicables la Ley N°19.550 General de Sociedades (“LGS”), la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales (“Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

La integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII se realizará a las Relaciones de Canje de la Clase XLII.

Las Obligaciones Negociables Clase XLII devengarán intereses a una tasa de interés variable, más un margen aplicable a licitar de conformidad con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento, pagadera en forma trimestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XLII (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLII será amortizado íntegramente al vencimiento en la Fecha de Vencimiento de la Clase XLII a los 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de la Clase XLII será informada en el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% pagadero en forma semestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXXII Adicional (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será amortizado íntegramente al vencimiento en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII, es decir, el 30 de mayo de 2026.

Sujeto a lo dispuesto bajo la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, las Co-Emisoras podrán declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables Clase XLII y/o las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, lo cual implicará en su caso que no se emitirán Obligaciones Negociables Clase XLII y/u Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, según corresponda.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2024 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA, el cual se encuentra a disposición del público inversor, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., en las oficinas de las Sociedades y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme se definen más adelante) detalladas en la última página de este Suplemento, así como en la AIF (www.argentina.gob.ar/cnv), en la página web del MAE y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por los Directorios de las Co-Emisoras el 19 de febrero de 2025.

Las Co-Emisoras solicitarán la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA y se negocien en el MAE. No se solicitará autorización para el listado y/o la negociación en bolsas o mercados del exterior.

De acuerdo con el artículo 13 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, las Co-Emisoras manifiestan, con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, los beneficiarios finales de las Co-Emisoras, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo como tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Este Suplemento no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables la distribución de este Suplemento en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, las Co-Emisoras presentarán la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta U\$S300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN-DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta U\$S700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida y/o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI- 2021-3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida y/o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co-Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Sociedades y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información disponible, vigente, veraz y suficiente sobre la, y todo hecho relevante que, pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Sociedades y el Garante, las declaraciones realizadas en el Prospecto y este Suplemento, la completitud de los riesgos involucrados en la emisión, y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 247



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



GRUPO FINANCIERO
Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°28



Inteligencia Financiera

Neix S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 145



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación propio
Matrícula N° 1304 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación –
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 686 de la CNV



Leiva Hermanos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 630 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°43



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Matrícula CNV N°139



BECERRA BURSÁTIL
ALYC INTEGRAL | REGISTRO CNV Nº 177

Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 177



S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 105

La fecha de este Suplemento es 19 de febrero de 2025

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	12
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	26
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	37
FACTORES DE RIESGO	37
RENUNCIA	68
DESTINO DE LOS FONDOS	71
GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	72
CONTRATO DE COLOCACIÓN	73
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	76



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y, POR ENDE, NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONTROL DE CAMBIOS Y CARGA TRIBUTARIA, VÉASE “AVISOS IMPORTANTES—NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS”, “INFORMACIÓN ADICIONAL—CONTROLES DE CAMBIO” E “INFORMACIÓN ADICIONAL—CARGA TRIBUTARIA” DEL PROSPECTO E “INFORMACIÓN ADICIONAL – A) CONTROLES DE CAMBIO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN LA INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚNO DE LOS AGENTES COLOCADORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LAS CO-EMISORAS, EL GARANTE Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LAS CO-EMISORAS EL GARANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES.

NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O ÓRDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LAS CO-EMISORAS NI EL GARANTE NI LOS AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS RESPECTIVAS FECHAS CONSIGNADAS EN LOS MISMOS Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN LA SITUACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LAS COMPAÑÍAS, EL GARANTE, LOS AGENTES COLOCADORES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, NO SON RESPONSABLES DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN RESÚMENES, QUE LAS COMPAÑÍAS Y EL GARANTE CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LAS COMPAÑÍAS Y EL GARANTE. LAS CO-EMISORAS PONDRÁN COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS. LAS CO-EMISORAS PONDRÁN COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR

QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

LOS AGENTES COLOCADORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LAS MISMAS INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, TODO ELLO CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN IV, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (IV) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

EN CASO QUE LAS SOCIEDADES O EL GARANTE SE ENCONTRARAN SUJETAS A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, CONCURSO PREVENTIVO, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR LAS CO-EMISORAS QUE SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE QUIEBRA, CONCURSOS, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES Y/O DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE SEAN APLICABLES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO LAS DECLARACIONES REALIZADAS, LA COMPLETITUD DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS CO-EMISORAS Y EL GARANTE), LAS SOCIEDADES TENDRÁN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O CONSEJEROS DE VIGILANCIA DE LAS CO-EMISORAS SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY PRODUZCA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LAS CO-EMISORAS, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

Notificación para posibles inversores fuera de Argentina

General

Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV en Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.

Uruguay

La oferta de las Obligaciones Negociables no se encuentra autorizada para ser ofrecida por oferta pública en la República Oriental del Uruguay ni registrada en el Banco Central del Uruguay. Las Obligaciones Negociables no pueden ser ofrecidas conforme la Ley de Mercado de Valores N°18.627 salvo que sean registradas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas en forma privada y no podrán ser ofrecidas directamente a personas naturales o determinadas personas jurídicas y no podrán ser ofrecidas en ningún mercado de valores o bolsa de comercio uruguayo ni podrán hacerse actividades de marketing o publicidad relacionadas con las mismas. La oferta de las Obligaciones Negociables es estrictamente confidencial y no podrá ser distribuida.

Paraguay

Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública dentro de la República del Paraguay ni han sido registradas en la Comisión Nacional de Valores de la República del Paraguay. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública conforme la Ley de Mercado de Valores 1284/98, según la misma fuera modificada y complementada, de la República del Paraguay a menos que sean registradas conforme los términos de dicha norma. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas de forma privada y no pueden ofrecerse a personas naturales ni jurídicas indeterminadas y no podrán ser ofrecidos en bolsas de valores de la República del Paraguay ni publicitados en ningún medio.

Chile

La oferta de las Obligaciones Negociables se encuentra sujeta a la Regla General N°336 de la Comisión para el Mercado Financiero de Chile (“CMF”). Las Obligaciones Negociables ofrecidas no han sido registradas en el Registro de Valores ni en el Registro de Valores Extranjeros de la CMF y, por lo tanto, no se encuentran sujetas a supervisión de la CMF. En su calidad de valores negociables no registrados, las Sociedades no están requeridas a comunicar información pública de las Obligaciones Negociables en Chile. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas públicamente en Chile, a menos que sean registradas en el Registro de Valores correspondiente

Estados Unidos

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la *Securities Act* de 1933 (la “Ley de Títulos Valores”). Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores ni bajo ninguna ley de valores de ningún estado ni bajo ninguna ley de ninguna otra jurisdicción. A menos que estén registradas, las Obligaciones Negociables pueden ofrecerse solo en transacciones que estén exentas de registro según la Ley de Títulos Valores o las leyes de valores de cualquier otra jurisdicción. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ofrecerse solamente a personas fuera de los Estados Unidos en virtud de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores.

Aviso a los inversores sobre normativa referente a prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Las Co-Emisoras y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246 (modificada posteriormente por Ley N°26.087, Ley N°26.119, Ley N°26.268 y Ley N°26.683, la Ley N°26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). Las Compañías podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de las Compañías y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Avisos Importantes – (5) Notificación a los inversores sobre normativa referente a lavado de activos*” del Prospecto.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Manifestación de Interés y/u Orden de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a las Co-Emisoras, al Garante, a los Agentes Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes del MAE que presenten cualquier Manifestación de Interés y/u Orden de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descriptos en la Sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y del presente Suplemento;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “*Aviso a los Inversores y Declaraciones*” en el presente Suplemento;
- (c) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV en el ítem “*Empresas – Generación Mediterránea S.A. – Información Financiera*”, en el ítem “*Empresas – Central Térmica Roca S.A. – Información Financiera*” y en la página web institucional de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de las Co-Emisoras y del Garante, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (d) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de las Co-Emisoras, ni del Garante ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (e) no ha recibido de las Co-Emisoras, ni del Garante ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la página web institucional de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar)) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (f) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en “*Plan de Distribución*” y “*Destino de los Fondos*” en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés, y las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente del MAE serán firmes y vinculantes sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas.
- (g) conoce y acepta que ni las Co-Emisoras, ni el Garante, ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores y/o a los agentes del MAE que presenten las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés;
- (h) conoce y acepta que las Co-Emisoras y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés y/u Orden de Compra únicamente en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (i) conoce y acepta que, en caso de integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII, la sola entrega de una Orden de Compra importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de este Suplemento, del Prospecto y los demás documentos de la oferta, y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder, ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la respectiva Relación de Canje de la Clase XLII, por lo que el inversor pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase XLII;
- (j) conoce y acepta que las Co-Emisoras, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (k) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo con el art. 19 de la ley de impuesto a las ganancias y art. 24 del decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la ley de impuesto a las ganancias) y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables; renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a las Co-Emisoras, al Garante y/o Agente Colocador el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;
- (l) (a) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés

y para los registros de los Agentes Colocadores, son exactas y verdaderas, y (c) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N°25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N°26.683) y reglamentaciones emitidas por la UIF y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;

- (m) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta las Co-Emisoras, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (n) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro;
- (p) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables;
- (q) conoce y acepta que, sin perjuicio de que las Co-Emisoras y el Garante se obligan a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N°70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a las Co-Emisoras y el Garante al pago de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente; y
- (r) la capacidad de las Sociedades y el Garante de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense.

Todas las consultas respecto del formato de todos los documentos y la validez (incluido el horario de recepción) y la aceptación de las presentaciones y los retiros de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII serán determinadas por las Co-Emisoras, a su entera discreción, y su determinación será definitiva y vinculante.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Suplemento, con respecto a las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, a ser entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII, aceptadas por las Co-Emisoras de acuerdo con la presente oferta ocurrirá sólo en caso de que las Co-Emisoras hayan decidido la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLII, y hayan dispensado todas las condiciones. La presentación de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII de acuerdo con el presente Suplemento y los avisos complementarios por los procedimientos establecidos constituirá un acuerdo entre el tenedor correspondiente y las Co-Emisoras, de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones del presente. El método de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII y todos los demás documentos necesarios es a elección y riesgo del tenedor participante. En todos los casos, deberá darse suficiente tiempo para garantizar una entrega oportuna.

Las presentaciones alternativas, condicionales o contingentes no se considerarán válidas. Las Co-Emisoras y los Agentes Colocadores se reservan el derecho a rechazar todas y cada una de las suscripciones de las Obligaciones Negociables Clase XLII en especie a través de la entrega de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII que no cumplan con el formato adecuado o cuya aceptación pudiera, a su discreción, resultar ilegal. También se reservan el derecho, sujeto a la normativa aplicable, de dispensar cualquier defecto, irregularidad o condición de la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XLII en especie con las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, incluida cualquier demora en la presentación de éstas o de cualquier instrucción con respecto a éstas. La dispensa de cualquier defecto o irregularidad con respecto a la presentación de una Obligación Negociable Elegible para la Clase XLII no constituirá una dispensa del mismo defecto o irregularidad ni de cualquier otro defecto o irregularidad con respecto a la presentación de cualquier otra Obligación Negociable Elegible para la Clase XLII. La interpretación de las Co-Emisoras de los términos y condiciones de la presente será definitiva y vinculante para todas las partes. Cualquier defecto o irregularidad en relación con las presentaciones de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII deberá subsanarse dentro del plazo que determine las Co-Emisoras en conjunto con los Agentes Colocadores, a menos que dispense de aquél. No se considerará que las presentaciones de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII han sido efectuadas hasta que las Co-Emisoras, en conjunto con los Agentes Colocadores, dispensen de todos los defectos e irregularidades o que sean subsanados. Ni las Co-Emisoras, ni los Agentes Colocadores, ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de defectos o irregularidades en las presentaciones de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los tenedores por la falta de envío de dicha notificación.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a las Co-Emisoras el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en las Co-Emisoras, ni en ninguna persona vinculada a las Co-Emisoras, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre las Co-Emisoras o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como

autorizada ni consentida por las Co-Emisoras, ni por los Agentes Colocadores, ni atribuirse a las Co-Emisoras, ni a los Agentes Colocadores; y (iv) han obtenido la debida información previa respecto al alcance del presente.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables

A continuación, se resumen los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones descriptos más adelante en “(b) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XLII”, “(c) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales” y (d) Descripción de la Oferta y Negociación, todo lo cual complementa los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Co-Emisoras:	Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.
Garante:	Albanesi Energía S.A. se constituirá como fiador y avalista solidario, liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Garantizadas. Para más información, véase “(d) Descripción de la Oferta y Negociación – Garantía” de este Suplemento.
Descripción:	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas. Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables.
Monto de Emisión en conjunto:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase XLII, y las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XLII serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento (el “ Aviso de Resultados ”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta Pública y del Período de Formación del Libro en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).

En atención a que la única variable de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será el monto a emitirse (dado que no se licitará tasa de interés ni precio de emisión), siempre y cuando se emitan Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, todas las Manifestaciones de Interés recibidas por las Co-Emisoras referidas a las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, que cumplan los requisitos previstos en el presente, serán aceptadas y adjudicadas.

LAS COMPAÑÍAS PODRÁN DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE EVENTUALMENTE SE PUEDA EMITIR SOLO UNA ÚNICA CLASE, O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII ADICIONALES, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN REMANENTE.

LAS COMPAÑÍAS PODRÁN, CON HASTA UNA HORA DE ANTICIPACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DE LIBRO Y/O DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LAS COMPAÑÍAS, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA**” O “**BANCO CENTRAL**”, INDISTINTAMENTE) Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“**ARCA**”), QUEDANDO SIN EFECTO**

ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, LAS COMPAÑÍAS NO PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII SI EL MARGEN APLICABLE, FUERA DETERMINADO PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII.

- Tipo de Cambio Inicial** A los fines del presente Suplemento, se considerará “Tipo de Cambio Inicial” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcra.gob.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil anterior al Período de Subasta Pública y el Período de Formación de Libro.
- El Tipo de Cambio Inicial será informado por las Co-Emisoras antes del inicio del Período de Subasta Pública y el Período de Formación de Libro, mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado por las Co-Emisoras en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el Período de Formación de Libro y/o del Período de Subasta Pública, el que finalice después, la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción o un aviso complementario al presente Suplemento (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
- Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Tasa de Interés Moratorio:** Las Co-Emisoras deberán abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés de cada clase de las Obligaciones Negociables, aplicable sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a las Co-Emisoras, en la medida que las Co-Emisoras hayan puesto a disposición de Caja de Valores S.A. (“CVSA”), en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- Destino de los Fondos:** El producido de la colocación de las Obligaciones Negociables será aplicado por las Co-Emisoras de acuerdo con lo indicado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor información ver la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.
- Día Hábil:** Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
- Compromisos:** Las Co-Emisoras, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obligan a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:
- Compromisos de Hacer*
- Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes*
- Las Co-Emisoras deberán: (i) mantener vigente su personería jurídica, excepto en caso de fusión o reorganización societaria, con las salvedades previstas en la Sección “*Fusión*” en este Suplemento; (ii) mantener su actividad principal consistente en la generación y venta de energía eléctrica, pudiendo ampliarla siempre que ello no representare en forma razonable un efecto adverso en la capacidad para cumplir las obligaciones de las Co-Emisoras bajo las Obligaciones Negociables; (iii) abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iv) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los

derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (v) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones, excepto exclusivamente para este inciso (v), en aquellos casos en los cuales no dar cumplimiento con los compromisos expuestos no representare en forma razonable un efecto adverso en la capacidad para cumplir las obligaciones de las Co-Emisoras bajo las Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de oficinas

Las Co-Emisoras tienen actualmente sus oficinas en la av. Leandro N. Alem 855 piso 14, C.A.B.A., y continuarán manteniendo una oficina en Buenos Aires, donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables.

Notificación de Incumplimiento

Las Co-Emisoras notificarán inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar), la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (conforme se define más adelante) bajo el presente. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que las Co-Emisoras se propongan adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

Las Co-Emisoras solicitarán las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Seguros

Las Co-Emisoras mantendrán seguros con compañías de seguros responsables y de reconocido prestigio por los montos y cubriendo los riesgos que sean razonables y prudentes en la industria que las Co-Emisoras desarrollan sus actividades, tomando en cuenta todas las circunstancias aplicables.

Fusión

Las Co-Emisoras podrán fusionarse con una o más Personas, siempre que: (i) no hubiera ocurrido ni se mantuviera vigente un Evento de Incumplimiento, (ii) dicha operación no implique un Evento de Incumplimiento, y (iii) dicha operación no implique un Cambio de Control.

Montos adicionales:

Las Co-Emisoras realizarán los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención y/o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por la República Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones y/o deducciones, las Co-Emisoras, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. En ciertos casos las Co-Emisoras no estarán obligadas a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas:

Las Co-Emisoras podrán rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los inversores, en caso de que las Co-Emisoras se encuentren, o vayan a encontrarse, obligadas a abonar cualquier monto adicional bajo la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Montos Adicionales*” del Prospecto. Para más información ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos*”

Nuevas Obligaciones Negociables:

Las Co-Emisoras, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XLII y/o las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, según corresponda, podrán en cualquier momento emitir nuevas obligaciones negociables de cada clase (las “Nuevas Obligaciones Negociables Clase XLII”, y las “Nuevas Obligaciones Negociables Clase XXXII”, respectivamente) que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XLII y/o las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, según corresponda, y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Nuevas Obligaciones Negociables Clase XLII y/o Nuevas Obligaciones Negociables Clase XXXII, según corresponda, sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que las Obligaciones Negociables Clase XLII y/o las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales en circulación, según corresponda, y sean fungibles con las mismas. Los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables Clase XLII y/o Nuevas Obligaciones Negociables Clase XXXII, según corresponda, tendrán derecho a votar en las asambleas de tenedores junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XLII y/o las Obligaciones Negociables Clase XXXII, según corresponda, ya que formarán parte de la misma clase.

Rango y garantía:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no subordinadas de las Co-Emisoras y garantizadas por el Garante como fiador y avalista solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574, 1590, 1591 y subsiguientes del CCCN. La garantía se instrumentará mediante la firma del Garante, en tal carácter, de cada uno de los certificados globales de las Obligaciones Negociables Garantizadas a ser depositados en CVSA. Las obligaciones de pago de las Co-Emisoras respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de las Co-Emisoras y el Garante existentes y aquellas oportunamente vigentes. Para más información, véase “(d) Descripción de la Oferta y Negociación – Garantía” de este Suplemento.

Pagos:

Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por las Compañías mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la fecha de pago. Las Compañías cumplirán con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de la Clase XLII y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII Adicional, según corresponda, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Las Compañías tendrán a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

Forma /Registro:

Las Obligaciones Negociables Clase XLII y las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, respectivamente, se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por las Co-Emisoras en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, el nuevo certificado global permanente reemplazará en todos sus términos al certificado global depositado en CVSA de fecha 28 de mayo de 2024 por las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, el cual representará a las Obligaciones Negociables Clase XXXII. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Ley aplicable:	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre las Co-Emisoras y/o los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.
Aprobaciones Societarias:	La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por los Directorios de las Co-Emisoras el 19 de febrero de 2025.
Acción ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular en el supuesto de incumplimiento por parte de las Co-Emisoras en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N°24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Prescripción:	Conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 2560 y 2562, los reclamos contra las Co-Emisoras por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.
Agentes Colocadores:	Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Invertironline S.A.U., Global Valores S.A., Banco Supervielle S.A., ACA Valores S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Allaria S.A., Bull Market Brokers S.A., Puente Hnos S.A., Neix S.A., Banco Hipotecario S.A., Facimex Valores S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Leiva Hermanos S.A., PP Inversiones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, GMA Capital S.A., Becerra Bursátil S.A. y S&C Inversiones S.A. (en conjunto, los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”).
Agente de Liquidación:	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “ <u>Agente de Liquidación</u> ”).
Agente de Cálculo:	Conjuntamente, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (el “ <u>Agente de Cálculo</u> ”).
Calificación de Riesgo:	La calificación de riesgo de cada clase de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

b) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XLII

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XLII ofrecidas a través de este Suplemento. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables “a) Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables”, además del Prospecto.

Denominación y Clase:	Obligaciones Negociables Clase XLII.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal. (el “ <u>Precio de Emisión de la Clase XLII</u> ”)
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase XLII serán suscriptas e integradas en efectivo a su valor nominal en Pesos. Las Obligaciones Negociables Clase XLII podrán ser integradas: (a) en especie mediante la entrega de (i) obligaciones negociables clase XXIX co-emitidas por las Sociedades el 8 de marzo de 2024 por un valor nominal de \$1.696.417.478 (Pesos mil seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho), cuyo valor nominal en circulación pendiente de pago y en manos de terceros a la fecha del

presente Suplemento es de \$1.696.417.478 (Pesos mil seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho), a tasa de interés variable más un margen aplicable del 5,00%, con vencimiento el 8 de marzo de 2025, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 1 de marzo de 2024 (el “Suplemento de la ON Clase XXIX”) y la enmienda y aviso complementario al Suplemento de la ON Clase XXIX de fecha 4 de marzo de 2024 (la “Enmienda de la ON Clase XXIX”), código de especie CVSA: 57650 / código BYMA-MAE: MRCVO (las “Obligaciones Negociables Clase XXIX”); y/u (ii) obligaciones negociables clase XXXIII emitidas por las Sociedades el 30 de mayo de 2024 por un valor nominal de \$1.109.148.312 (Pesos mil ciento nueve millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos doce) cuyo valor nominal en circulación pendiente de pago a la fecha del presente Suplemento es de \$1.109.148.312 (Pesos mil ciento nueve millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos doce), a tasa de interés variable más un margen aplicable del 10,00%, con vencimiento el 30 de mayo de 2025, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 22 de mayo de 2024 (el “Suplemento de las ON Clase XXXIII”), código de especie CVSA: 57786/ código BYMA-MAE: MRCZO (las “Obligaciones Negociables Clase XXXIII”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXIX, las “Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII”); y/o (b) en efectivo en Pesos. La integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII se realizará a las Relaciones de Canje de la Clase XLII.

Relaciones de Canje de la Clase XLII:

Las relaciones de canje a efectos a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII serán de: (i) \$1,0805 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XLII por cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIX entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII; y (ii) \$1,1015 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XLII por cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII (las “Relaciones de Canje de la Clase XLII”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII ofrecidas en canje, no serán pagados por las Co-Emisoras directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en las Relaciones de Canje de la Clase XLII. En caso de que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación, según sea informada en el Aviso de Suscripción, las Co-Emisoras informarán las nuevas Relaciones de Canje de la Clase XLII a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII que decida no presentar Órdenes de Compra por las Obligaciones Negociables Clase XLII integrando en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de sus respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, los cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las ON Clase XXIX, la Enmienda al Suplemento de las ON Clase XXIX y por el Suplemento de las ON Clase XXXIII, según corresponda, publicados en la AIF.

Si como resultado de aplicar las Relaciones de Canje de la Clase XLII el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contuviese decimales entre \$0,01 y \$0,99 los mismos serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior a fin de adjudicar las Obligaciones Negociables Clase XLII.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII deberán considerar los riesgos descriptos bajo los apartados “*Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XLII con una porción relevante de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, el mercado de negociación para las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII y la posibilidad de los tenedores de venderlas*” y “*Las Relaciones de Canje para la Clase XLII podrían no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado*”, en la sección “*Factores de Riesgo*” de este Suplemento.

Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII podrán ser consultados en los medios informativos de BYMA y en www.mae.com.ar, bajo los códigos de las Obligaciones Negociables Clase XXIX, código de especie CVSA: 57650 / código BYMA-MAE: MRCVO y de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, código de especie CVSA: 57786 / código BYMA-MAE: MRCZO.

Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase XLII estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase XLII serán pagaderas en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
Fecha de Vencimiento de la Clase XLII:	Será el día en que se cumplan 12 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de la Clase XLII</u> ”). La Fecha de Vencimiento de la Clase XLII será informada en el Aviso de Resultados.
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XLII será de V/N \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos de V/N \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XLII será de V/N \$1 (Peso uno) y múltiplos de V/N \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Denominación Mínima:	La denominación mínima de las Obligaciones Negociables Clase XLII será de V/N \$1 (Peso uno).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLII será amortizado íntegramente en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XLII.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Clase XLII devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual. Dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme se define más adelante) (la “ <u>Tasa de Interés de la Clase XLII</u> ”). La Tasa de Interés de la Clase XLII será calculada por las Co-Emisoras en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII.
Tasa de Referencia:	<p>Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Pesos 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “<u>Tasa TAMAR Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Intereses de la Clase XLII y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “<u>Tasa de Referencia</u>”).</p> <p>En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, las Co-Emisoras calcularán la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
Margen Aplicable:	A los fines del presente, se considerará “ <u>Margen Aplicable</u> ” a la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales), a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Intereses de la Clase XLII, que surja del proceso de determinación del mismo detallado en la Sección “ <u>Plan de Distribución</u> ” del presente, y será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XLII se pagarán trimestralmente en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XLII.
Período de Devengamiento de Intereses:	Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XLII (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XLII (exclusive) (el “ <u>Período de Interés de la Clase XLII</u> ”).

c) **Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales**

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales ofrecidas a través de este Suplemento. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables “a) Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables”, además del Prospecto.

Denominación y Clase:	Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales.
Precio de Emisión:	102,37% del valor nominal (el “ <u>Precio de Emisión Clase XXXII Adicional</u> ”).
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

A los fines del presente, se considerará “Dólares Estadounidenses” o “Dólar” o “US\$” a la moneda de curso legal en los Estados Unidos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, las Compañías renuncian a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Las Co-Emisoras renuncian a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de las Co-Emisoras en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, las Sociedades no tuvieran acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, las Sociedades deberán cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales.

Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales:	Son aquellas obligaciones negociables clase XXXII, emitidas con fecha 30 de mayo de 2024 por un valor nominal de US\$11.075.280, a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento el 30 de mayo de 2026.
Fungibilidad:	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, forma de integración y el Precio de Emisión de la Clase XXXII Adicional, las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí
Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII Adicionales:	Será el 30 de mayo de 2026 (la “ <u>Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII Adicional</u> ”).

Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será de V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será de V/N US\$1 (Dólar Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólar Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Denominación Mínima:	La denominación mínima de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será de V/N US\$1 (Dólar Estadounidenses uno).
Amortización:	Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales serán amortizadas íntegramente en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII Adicional.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual (la " <u>Tasa de Interés de la Clase XXXII Adicional</u> ").
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales se pagarán semestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: el 30 de mayo de 2025, el 30 de noviembre de 2025 y en la Fecha de Vencimiento Clase XXXII, es decir, el 30 de mayo de 2026. Si alguno de ellos no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII Adicionales</u> ").
Período de Devengamiento de Intereses:	Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII Adicional y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre el 30 de noviembre de 2024 y la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII Adicional, es decir el 30 de mayo de 2025, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII Adicional, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXII Adicional inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII Adicional (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII Adicional (exclusive).

d) Descripción de la Oferta y Negociación

A continuación, se describen los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables, los cuales deberán ser leídos junto con los términos y condiciones descriptos en la sección "—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables" del presente, todo lo cual complementa los términos y condiciones generales que se detallan en la sección "Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del Prospecto.

Los términos utilizados en la presente Sección que no han sido definidos con anterioridad se encuentran definidos al final de la Sección, bajo el título "*Definiciones*".

Breve Descripción de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables:

- a) serán obligaciones directas e incondicionales de las Co-Emisoras, garantizadas por el Garante; y
- b) tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de las Co-Emisoras oportunamente vigentes, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina.

Garantía

La obligación de las Co-Emisoras de pagar el capital e intereses, incluidos montos adicionales, adeudados bajo las Obligaciones Garantizadas estarán garantizadas por el Garante, en forma incondicional e irrevocable, constituyéndose como fiador y avalista solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574, 1590, 1591 y subsiguientes del CCCN.

En virtud del acuerdo previo de fusión celebrado el 29 de octubre de 2024, mediante el cual GEMSA como sociedad absorbente, y AESA como sociedad absorbida por la Sociedad (el "Acuerdo Previo de Fusión"), GEMSA actuando en representación del Garante, renuncia expresamente al beneficio de división (artículo 1589 del CCCN) y de excusión (artículo 1583 del CCCN), respecto de las

Obligaciones Garantizadas de conformidad con los artículos 1584 apartado d) y 1589 del CCCN, así como a la previa notificación y/o interpelación judicial y/o extrajudicial tanto a las Co-Emisoras como al Garante. Adicionalmente, el Garante renuncia a todas las defensas propias y de las Co-Emisoras en los términos de los artículos 831 y 1587 del CCCN, comprometiéndose a abonar, a primer requerimiento, todas las sumas que las Co-Emisoras adeuden en virtud de las Obligaciones Negociables. Asimismo, atento a la solidaridad existente, el Garante se coloca frente a los tenedores de las Obligaciones Garantizadas en las mismas condiciones que las Co-Emisoras, y reconoce que la mora de las Co-Emisoras implicará automáticamente su mora, renunciando a oponer cualquier excepción que no fuera la de la instrumentación del pago total o parcial documentado de las Obligaciones Garantizadas.

Eventos de Incumplimiento

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes supuestos (los “Eventos de Incumplimiento”) respecto de las Obligaciones Negociables:

- (a) que las Compañías no pagaran el capital o intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables cuando venciera y fuera exigible de acuerdo con sus términos (al vencimiento, al momento del rescate opcional o rescate obligatorio, ante una recompra requerida, declaración de caducidad de plazos u otra circunstancia) siempre que dicho incumplimiento persistiera durante un período de diez (10) Días Hábiles para el caso de intereses y/o durante un período de cinco (5) Días Hábiles para el caso de capital;
- (b) que las Compañías no cumplieran u observaran cualquier otro compromiso, acuerdo u obligación respecto de las Obligaciones Negociables, teniendo en cuenta que en el caso de los compromisos relativos a personería jurídica y bienes, mantenimiento de oficinas, notificación de incumplimiento, listado y negociación y seguros, dicho incumplimiento subsistiera durante un período de treinta (30) días corridos después de que las Compañías hubieran recibido una notificación al respecto enviada por Tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento;
- (c) que las Compañías no pagaran a su vencimiento, el capital, prima, los gastos de precancelación (si correspondiera) o los intereses de cualquier Endeudamiento de las Compañías que estuviera pendiente por un monto total de capital igual o mayor a US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otra moneda, a ser determinado en oportunidad del incumplimiento pertinente al tipo de cambio aplicable vigente a tal momento) y tal incumplimiento continuara después del período de gracia, si hubiera, aplicable al Endeudamiento antes de dicho incumplimiento; o se produjera cualquier otro supuesto de incumplimiento o existiera alguna otra condición en virtud de algún contrato o instrumento relacionado con ese Endeudamiento por un monto total de capital igual o mayor a US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otra moneda) que originara la caducidad de sus plazos (que no fuera la precancelación o rescate opcional);
- (d) se acordará o se declarará una moratoria general respecto del pago o cumplimiento de las obligaciones de las Compañías (que no excluya expresamente las Obligaciones Negociables);
- (e) que las Compañías (i) solicitaran o prestaran su consentimiento a la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para la totalidad o parte sustancial de los bienes de las Compañías, (ii) no pudieran, o admitieran por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas a su vencimiento, (iii) efectuaran una cesión general en beneficio de los acreedores de las Compañías; (iv) fueran declaradas en quiebra o insolventes, (v) presentaran un pedido de quiebra, o se presentaran en concurso preventivo de acreedores procurando beneficiarse por una ley de insolvencia aplicable, (vi) contestaran una demanda admitiendo los alegatos importantes presentados en su contra en un pedido de quiebra, concurso preventivo o juicio por insolvencia; o (vii) tomaran cualquier medida societaria con el objeto de realizar alguno de los actos precedentes o su equivalente, de conformidad con las leyes de la República Argentina o cualquier otra legislación aplicable;
- (f) cuando no mediando su solicitud, aprobación o consentimiento, se iniciaran acciones judiciales ante un tribunal competente procurando, respecto de las Compañías, la quiebra, concurso preventivo, disolución, liquidación, convocatoria de acreedores, reestructuración, quita de su deuda, o la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para las Compañías, o se solicitara cualquier otro recurso de conformidad con la ley de quiebras aplicable; y (i) la demanda de ese proceso legal no hubiese sido contestada fehacientemente y de buena fe por las Compañías o (ii) ese proceso legal continuara sin extinguirse durante 90 días consecutivos, o (iii) cualquier tribunal competente dictara una sentencia firme e inapelable ordenando la ejecución de cualquiera de las medidas precedentes;
- (g) que cualquier supuesto que, de conformidad con la legislación de cualquier jurisdicción pertinente, tuviera un efecto análogo a los párrafos (e) y (f) precedentes;
- (h) que no se hubieran obtenido o hubieran vencido las autorizaciones gubernamentales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de las Compañías conforme a las Obligaciones Negociables o que para las Compañías fuera ilegal dar cumplimiento a una o varias de sus obligaciones de conformidad con las Obligaciones Negociables;
- (i) cualquier Entidad Gubernamental nacionalizara, secuestrara o expropiara la totalidad o una parte sustancial de los activos de las Compañías tomadas en conjunto o de las acciones ordinarias de las Compañías, o cualquier Entidad Gubernamental asumiera el control de las actividades y operaciones de las Compañías;

- (j) que el Directorio o los accionistas de las Compañías adoptaran una resolución o cualquier tribunal competente hubiera dictado una sentencia firme inapelable, referente a la disolución de las Compañías, por otros motivos que no fueran la consolidación, fusión u otra operación expresamente permitida por las Obligaciones Negociables;
- (k) que sea ilícito el cumplimiento por parte de las Co-Emisoras de cualquier obligación asumida bajo las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y
- (l) que los Accionistas, en forma individual o conjunta, directa o indirectamente, (a) dejaran de ser los titulares de al menos el 51% del capital social y votos de las Co-Emisoras, y/o (b) si, de cualquier forma, perdieren la facultad de designar y/o remover a la mayoría de los miembros del Directorio.

entonces, los tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento, según sea el caso, mediante notificación escrita a las Compañías podrán declarar inmediatamente vencidas y pagaderas todas las Obligaciones Negociables en circulación; teniendo en cuenta que, en caso que ocurriera cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descritos en los párrafos (e), (f) y (g) anterior con respecto a las Compañías, todas las Obligaciones Negociables, según el caso, se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación a las Compañías o tomar otra medida al respecto.

Al producirse una declaración de caducidad de plazos (i) el capital de esas Obligaciones Negociables se considerará vencido; y (ii) el interés compensatorio devengado sobre ellas y cualquier otro monto pagadero sobre las Obligaciones Negociables vencerá y será exigible.

Si el Evento de Incumplimiento que diera origen a dicha declaración de caducidad de plazos fuera subsanado luego de tal declaración, ésta podrá ser anulada por tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento, según sea el caso.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses moratorios sobre la totalidad de las sumas vencidas e impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a las Co-Emisoras, en la medida que las Co-Emisoras hayan puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago. Las Compañías cumplirán con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA. En caso de que el día de la fecha de pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.

Las disposiciones precedentes existirán sin perjuicio de los derechos individuales de cada Tenedor de iniciar una acción judicial contra las Compañías en reclamo del pago de capital y/o intereses vencidos las Obligaciones Negociables, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Asamblea

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de las Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificado por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y en el Prospecto, las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán aprobadas mediante una asamblea extraordinaria de obligacionistas de acuerdo con el tema a tratar en la correspondiente asamblea, tal como se detalla a continuación:

(a) “Términos y Condiciones Económicos”

En relación con asambleas extraordinarias de obligacionistas tendientes a tratar términos y condiciones “Económicos” el quórum de dicha asamblea en primera convocatoria se constituirá con los tenedores que representen al menos el 80% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables y en segunda convocatoria será con los Tenedores que representen al menos el 65% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables. En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición relacionada a los “Términos y Condiciones Económicos” de las Obligaciones Negociables será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de tenedores que representen el 75% del capital de las Obligaciones Negociables presentes en cada Asamblea.

Se entiende por “Términos y Condiciones Económicos” taxativamente a:

- (i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables;
- (ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; y
- (iii) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables.

Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables realizada por la asamblea de obligacionistas serán concluyentes y obligatorias para los tenedores de las Obligaciones Negociables, hayan aprobado o no y hayan estado presentes, y también lo serán para todos los futuros Tenedores de Obligaciones Negociables afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables.

(b) “Otros Términos”

En relación con asambleas extraordinarias de obligacionistas tendientes a tratar términos y condiciones no incluidos en el acápite anterior de “(a) “Términos y Condiciones Económicos” el quórum de dicha asamblea en primera convocatoria se constituirá con los tenedores que representen al menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables y en segunda convocatoria serán los Tenedores que representen al menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en cada asamblea. En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición relacionada a las Obligaciones Negociables distinta de los términos y condiciones incluidos en el acápite anterior de “(a) Términos y Condiciones Económicos” será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de los tenedores que representen la mayoría simple del capital de las Obligaciones Negociables presentes en cada asamblea.

Se entiende por “Otros Términos” a meros fines ejemplificativos a:

- (i) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descritos anteriormente, siempre y cuando dicho asunto no esté incluido en acápite anterior de “(a) “Términos y Condiciones Económicos” (en cuyo caso, aplicará lo detallado en el mencionado acápite);
- (ii) eliminar y/o modificar los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables, siempre y cuando dicho asunto no esté incluido en acápite anterior de “(a) “Términos y Condiciones Económicos” (en cuyo caso, aplicará lo detallado en el mencionado acápite); y/o
- (iii) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables necesario, para dispensar un Evento de Incumplimiento, siempre y cuando dicho asunto no esté incluido en acápite anterior de “(a) “Términos y Condiciones Económicos” (en cuyo caso, aplicará lo detallado en el mencionado acápite); y/o
- (iv) cualquier otro asunto que no se encuentre específicamente detallado en “(a) “Términos y Condiciones Económicos”.

Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables realizadas por la asamblea de obligacionistas serán concluyentes y obligatorias para los tenedores de las Obligaciones Negociables, hayan aprobado o no y hayan estado presentes, y también lo serán para todos los futuros tenedores de Obligaciones Negociables afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables.

Prescendencia de Asambleas

De conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la aprobación de cualquier modificación, ampliación y/o dispensa por parte de los Tenedores requiere del consentimiento de los mismos obtenido en el marco de una asamblea de Tenedores celebrada con arreglo a las disposiciones descriptas anteriormente, podrá celebrarse a través de cualquier otro medio fiable que garantice a los Tenedores de Obligaciones Negociables acceso previo a información y les permita votar, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables. No es necesario que los Tenedores de Obligaciones Negociables aprueben la forma de una modificación, ampliación o dispensa que se hubiere propuesto, sino que basta con que consientan su contenido siguiendo el siguiente procedimiento.

Las Co-Emisoras remitirán a cada tenedor registrado por medio fehaciente, escrito dirigido al domicilio registrado ante CVSA, o cualquiera otro denunciado a las Co-Emisoras, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían a las Co-Emisoras o a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el párrafo siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco (5) Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo mayor que indiquen las Co-Emisoras), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento .

Los tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señalen las Co-Emisoras, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la nota de las Co-Emisoras, o dentro del plazo mayor que las Co-Emisoras indiquen. Las Compañías deberán verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar conforme se indique en los acápites anteriores de (a) “Términos y Condiciones Económicos” y/o (b) “Otros Términos” del presente Suplemento, de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de CVSA. A efectos aclaratorios se establece que las mayorías aquí requeridas consisten en la aprobación por parte de los tenedores de cada clase que representen el: (i) 75% del capital de las Obligaciones Negociables en circulación para cuestiones incluidas en (a) “Términos y Condiciones Económicos” y/o (ii) la mayoría simple del capital de las Obligaciones Negociables en circulación para las cuestiones incluidas en (b) “Otros Términos”.

En cuanto no hubieren sido expresamente modificados por el presente Suplemento o en tanto no resulten aplicables en virtud de lo previsto por los términos y condiciones del presente Suplemento, se aplican a las Obligaciones Negociables los términos y condiciones previstos en la Sección “*De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables-Asamblea*” del Prospecto.

Definiciones

“*Acciones Preferidas Especiales*” significa todo Capital Social que, por sus condiciones (o por las condiciones de cualquier título en el cual sea convertible o pudiera canjearse), o ante el acaecimiento de cualquier circunstancia, otorgue el derecho a cualquier pago de dividendos o distribución obligatoria (salvo un derecho que esté expresamente sujeto al cumplimiento de las Compañías de sus obligaciones contraídas bajo las Obligaciones Negociables), opere su vencimiento o deba ser obligatoriamente rescatado, total o parcialmente, en virtud de una obligación de fondo de amortización o por otro motivo, o sea rescatable a opción de su tenedor o con anterioridad a la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables o fuera canjeable por Endeudamiento de las Compañías con anterioridad a dicha fecha; quedando establecido que sólo el monto de dicho Capital Social sujeto a rescate antes del vencimiento de las Obligaciones Negociables será considerado Acciones Preferidas Especiales.

“*Accionistas*” significa (i) uno o más miembros de las siguientes familias: (a) Losón, (b) Bauzas, y/o (c) Sarti; (ii) los descendientes directos, herederos o cualquier estructura fiduciaria o similar creada en beneficio de cualquiera de las personas mencionadas en el inciso (i); y/o (iii) cualquier sociedad de la cual la mayoría de las acciones con derecho a voto sea propiedad, directa o indirectamente, de cualquier de las personas referidas en los incisos (i) y (ii).

“*Cambio de Control*” significa que cualquier persona distinta de los Accionistas se constituya en titular, directa o indirectamente, de más del 50% de las acciones con derecho a voto en circulación de las Co-Emisoras, medidas por la facultad de voto y no por la cantidad de acciones.

“*Capital Social*” significa, con respecto a cualquier persona, todas y cada una de las acciones, participaciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera fuera su designación, con o sin derecho a voto) u otras participaciones de titularidad en dicha Persona (inclusive, si dicha Persona es una sociedad de personas, las cuotas partes), en circulación en el presente o emitidos después de la Fecha de Emisión y Liquidación, en cada caso incluyendo, sin limitación, todas las acciones, acciones preferidas y opciones, warrants u otros derechos de adquirir cualquiera de los precedentes.

“*Deuda sin Recurso*” significa Endeudamiento de cualquier Persona (i) respecto del cual las Compañías no (a) otorguen ninguna garantía o respaldo financiero de ninguna naturaleza (incluido cualquier compromiso, fianza, acuerdo de indemnidad o instrumento que constituiría Endeudamiento) ni (b) sean directa o indirectamente responsable (como fiador o en otro carácter), en cada caso, salvo créditos contingentes de dicha persona contra las Compañías por el cumplimiento de acuerdos que contemplen la entrega de bienes y servicios a dicha persona en el curso habitual de los negocios; excepto en aquellos casos en los que las Compañías asuma el carácter de co-emisor de obligaciones negociables en una emisión internacional con amortizaciones no anteriores a 3 (tres) años, respecto de la porción de fondos obtenidos por la colocación que sean destinados a los co-emisores y por los cuales las Compañías debiera eventualmente responder por su carácter de co-deudora solidaria; (ii) respecto del cual ningún incumplimiento permitiría (con su notificación, el transcurso del tiempo o ambas circunstancias) que cualquier tenedor de cualquier otro Endeudamiento de las Compañías declare un incumplimiento de dicho otro Endeudamiento o disponga la caducidad de plazos o el pago antes de su vencimiento estipulado; y (iii) cuyos términos explícitos dispongan que no existe recurso contra ninguno de los bienes de las Compañías (salvo créditos contingentes de dicha persona contra las Compañías por el cumplimiento de acuerdos que contemplen la entrega de bienes y servicios a dicha persona en el curso habitual de los negocios).

“*Endeudamiento*” significa, respecto de una persona: (i) todas las obligaciones por dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones representadas por bonos, obligaciones negociables (emitidas tanto local como internacionalmente), debentures, pagarés u otros instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones conforme a locaciones que, de conformidad con los PCGA Argentinos, se registrarían como operaciones de leasing, (iv) todas las obligaciones de tal persona respecto de cartas de crédito, aceptaciones bancarias u otros instrumentos similares, (v) todo endeudamiento de terceros garantizado por un Gravamen sobre cualquier bien de dicha persona, esté o no garantizado o haya sido o no asumido por dicha persona, (vi) todos los pasivos de dicha persona (reales o contingentes) conforme a una venta condicional, cesión u otra transferencia con obligación de recompra (incluyendo, sin limitación, por medio de descuento o factoreo de deudas o créditos), (vii) todas las Obligaciones Contingentes de dicha Persona, y (viii) endeudamiento que represente Acciones Preferidas Especiales valuadas al precio que sea mayor entre el precio de recompra fijado máximo voluntario o involuntario, más los dividendos devengados; teniendo en cuenta que el término Endeudamiento no incluirá (i) las deudas comerciales y gastos devengados originados en el curso habitual de los negocios y en condiciones de mercado conforme a las costumbres de práctica, (ii) las Obligaciones de Cobertura; (iii) la Deuda sin Recurso; (iv) la deuda de las Co-Emisoras con sus proveedores por financiamientos comerciales; y (v) deuda de cualquier naturaleza asumida por las Compañías cuando las obligaciones de pago de capital bajo tal endeudamiento se encuentren subordinadas en prioridad de pago a la cancelación de las Obligaciones Negociables.

“*Entidad Gubernamental*” significa un organismo o entidad pública constituida o a ser constituida en el ámbito de los estados nacionales, provinciales o municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquiera otra entidad jurídica existente en el presente o a crearse en el futuro que en la actualidad o en el futuro sea de propiedad o se encuentre bajo el control directo o indirecto de un organismo o entidad públicos.

“*Gravamen*” significa, respecto de cualquier activo: (i) cualquier hipoteca, fideicomiso en garantía, escritura de garantía de deuda, gravamen (legal o de otro tipo), prenda, pignoración, privilegio, restricción, cesión en garantía, carga o derecho real de garantía sobre

dicho activo; (ii) el interés de un proveedor o locador bajo un contrato de venta condicional, leasing financiero o retención de título (o cualquier arrendamiento financiero que posea sustancialmente el mismo efecto económico que cualquiera de las figuras anteriores) en relación con dicho activo; y (iii) en el caso de participaciones de capital o títulos de deuda, cualquier opción de compra, derecho de compra o derecho similar de un tercero respecto de dichas participaciones de capital o títulos de deuda.

“*Obligaciones Contingentes*” significa, respecto de cualquier persona, cualquier obligación de dicha persona en garantía o que efectivamente garantiza cualquier Endeudamiento, alquiler, dividendos u otras obligaciones (una “obligación principal”) de otra persona de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incluidas, entre otras, avales y cualquier obligación de dicha persona, contingentes o no, (a) para comprar dicha obligación principal o cualquier bien que constituya su garantía directa o indirecta, (b) para anticipar o proveer fondos (i) para la compra o pago de dicha obligación principal o (ii) para mantener capital de trabajo o capital accionario del obligado principal o para de cualquier otra forma mantener el patrimonio neto o la solvencia del obligado principal, (c) para comprar bienes, títulos valores y servicios principalmente con el objeto de asegurar al titular de dicha obligación principal la capacidad del obligado principal de efectuar el pago de dicha obligación principal o (d) para de cualquier otra forma asegurar o mantener indemne al titular de dicha obligación principal contra leyes al respecto, pero excluyendo –en todos los casos- aquellas obligaciones incurridas o depósitos efectuados en el curso habitual de los negocios de las Compañías, incluyendo sin limitación la constitución de garantías de mantenimiento de oferta, garantía de anticipo, cumplimiento de contrato, fondo de reparo, independientemente de que las mismas sean o no constituidas mediante pólizas de caución, así como el ejercicio del derecho de retención y en cada caso, no incurridos o creados en relación con el préstamo de dinero sino para garantizar el cumplimiento de ofertas, licitaciones, contratos comerciales, alquileres, obligaciones legales, seguros de caución, costas de apelación, garantías de cumplimiento, de pago anticipado, contratos de compra, construcción o ventas y otras obligaciones de naturaleza similar incurridas en el curso habitual de los negocios. El monto de cualquier Obligación Contingente será considerado un monto igual al monto estipulado o a ser determinado de la obligación principal respecto de la cual se incurre dicha Obligación Contingente o, de no estar estipulado o poder ser determinado, la responsabilidad razonablemente prevista máxima al respecto, determinada por el obligado contingente de buena fe.

“*Obligaciones de Cobertura*” de una persona significa las obligaciones de pago de dicha persona de acuerdo con (i) cualquier contrato de divisas a término, contrato de pase con relación a divisas u otros contratos o acuerdos similares destinados a cubrir el riesgo de fluctuaciones en los tipos de cambio; o (ii) un contrato de protección de tasa de interés, contrato de futuro de tasas de interés, contrato de opción de tasas de interés, contrato de pase de tasa de interés, acuerdos de tasa máxima, tasa máxima y mínima, contrato de cobertura de tasas de interés, contrato de opción o de futuro u otro acuerdo o contrato similar destinado a brindar protección contra fluctuaciones en las tasas de interés.

“*PCGA Argentinos*” significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina.

“*Persona*” significa cualquier persona humana, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, joint-venture, asociación, empresa, sociedad de personas, Entidad Gubernamental o cualquier otra entidad u organización.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la Ley de Financiamiento Productivo y las demás normas aplicables, según ha sido modificado por la Resolución General N°662 de la CNV.

Las Co-Emisoras han designado a Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Invertironline S.A.U., Global Valores S.A., Banco Supervielle S.A., ACA Valores S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Allaria S.A., Bull Market Brokers S.A., Puente Hnos S.A., Neix S.A., Banco Hipotecario S.A., Facimex Valores S.A. y BACS Banco de Crédito Securitización S.A., Leiva Hermanos S.A., PP Inversiones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, GMA Capital S.A., Becerra Bursátil S.A. y S&C Inversiones S.A. como Agentes Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y el artículo 774 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme.

Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte de las Co-Emisoras. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, cualquier Agente Colocador podrá realizar, entre otros, cualquiera de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; y/o (6) realizar conferencias telefónicas y/o (7) cualesquiera otros actos que consideren necesarios y/o convenientes para la colocación de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, se recomienda leer la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento.

Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, precio de emisión y forma de suscripción e integración, las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales

Book-building

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, será exclusivamente por adhesión y se realizará mediante el sistema denominado “formación de libro” (“*book building*”) utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el “SIOPEL”), garantizando la transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los Agentes Colocadores ingresarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los potenciales Inversores Book Building (según se define más adelante) en un libro de registro informático llevado por el Agente de Liquidación de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV a través del Sistema SIOPEL del MAE (el “Registro”).

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales. El registro de las Manifestaciones de Interés será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales (los “Inversores Book Building”) podrán remitir sus Manifestaciones de Interés a:

- (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Manifestaciones de Interés al SIOPEL de manera inmediata, o
- (ii) cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo y se encuentre habilitada dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente, de acuerdo con lo indicado más adelante.

Durante el Período de Formación del Libro, las personas enunciadas en los incisos (i) y/o (ii) podrán ingresar las Manifestaciones de Interés que no podrán ser rechazadas salvo que contengan errores u omisiones que no permitan al sistema formar la curva de ofertas o incumplan con las exigencias normativas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN ESTABLECER RESPECTO AL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL LIBRO UN HORARIO LÍMITE DE CIERRE DEL REGISTRO, CON UN DÍA DE DURACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL. EN DICHO CASO, LA NO RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL AGENTE COLOCADOR.

Período de Difusión Pública. Período de Formación del Libro. Fecha de Adjudicación. Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés.

El período de difusión pública será de al menos tres (3) Días Hábiles y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Formación de Libro (el “Período de Difusión Pública de la Clase XXXII Adicional”). Sólo podrán presentarse Manifestaciones de Interés durante el período de formación del libro que será de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Formación de Libro”), el cual corresponde a: (a) el último día del Período de Formación del Libro como la “Fecha de Adjudicación”; y (c) la fecha y hora de vencimiento del Período de Formación del Libro como la “Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés”. En la oportunidad que determinen las Co-Emisoras, conjuntamente con los Agentes Colocadores, se publicará el aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras, en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora del inicio y de finalización del Período de Difusión Pública de la Clase XXXII Adicional, el Período de Formación del Libro, la Fecha de Adjudicación y la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV.

LA REMISIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PARTE DE LOS INVERSORES BOOK BUILDING IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN. LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS ANTE CUALQUIER AGENTE COLOCADOR Y/O AGENTE DEL MAE SERÁN FIRMES Y VINCULANTES DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN Y SIN POSIBILIDAD DE RETIRARLAS (SALVO LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO “MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA”) Y/O REVOCARLAS, RENUNCIANDO EL INVERSOR BOOK BUILDING, A LA FACULTAD DE RATIFICAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS (CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, SECCIÓN II, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV), Y ADQUIRIENDO, POR TANTO, CARÁCTER VINCULANTE.

Vencida la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se ingresarán nuevas Manifestaciones de Interés en el Registro.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar de la oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública de la Clase XXXII Adicional, antes de las 15:00 horas, para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la UIF y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. Dicha solicitud también deberá ser antes de las 15:00 horas del cierre del Período de Difusión Pública.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitado recibirán las Manifestaciones de Interés, las procesarán e ingresarán al SIOPEL. En este último caso, ni las Co-Emisoras ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Manifestaciones de Interés sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión al Agente Colocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Manifestaciones de Interés a la oferta y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por las Compañías no percibirán remuneración alguna de las Compañías

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hubiesen sido dados de alta pueden presentar las Manifestaciones de Interés correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Manifestaciones de Interés correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga

Las Co-Emisoras, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública de la Clase XXXII Adicional, el Período de Formación del Libro, la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés en cualquier momento de los mismos, con al menos una hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de (a) modificación de los términos y condiciones esenciales de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales ofrecidas y/o de la oferta pública de las mismas; y/o (b) extensión del Período de Formación del Libro por un plazo mayor a quince (15) Días Hábiles contados desde el inicio del Período de Formación del Libro, los Inversores Book Building que hubieran presentado Manifestaciones de Interés, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática. Ni las Co-Emisoras, ni los Agentes Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Formación del Libro, la Fecha de Adjudicación o la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, y aquellos Inversores Book Building que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión y/o prórroga.

Procedimiento de colocación

Cada Inversor Book Building deberá detallar en la manifestación de interés correspondiente a fin de suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales (las "Manifestaciones de Interés"), entre otras, la siguiente información:

- el valor nominal total que se pretenda integrar con las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, denominado en Dólares Estadounidenses, el cual no podrá ser inferior al monto mínimo de suscripción de dicha clase;
- declarar bajo carácter de declaración jurada que las Manifestaciones de Interés son irrevocables, renunciando a lo dispuesto por el Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y adquiriendo, por tanto, carácter vinculante;
- en el caso de que así lo deseen, los Inversores Book Building podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Manifestaciones de Interés. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales que decidan emitir las Co-Emisoras, y (ii) el monto nominal previsto en la Manifestación de Interés solicitada; el que sea menor;
- otros datos que requiera el formulario de ingreso de Manifestaciones de Interés, según lo solicitado por los Agentes Colocadores.

Asimismo, las Manifestaciones de Interés contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren al Agente Colocador correspondiente y a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés.

Respecto de cada Manifestación de Interés constará en el Registro: (i) el nombre del Agente Colocador, agente y/o adherente que cargó dicha Manifestación de Interés, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales que desea suscribir; (iii) la fecha, hora, minuto y segundo de ingreso de la Manifestación de Interés; (iv) su número de orden; y (v) cualquier otro dato que resulte relevante.

Rechazo de Manifestaciones de Interés. Terminación de la oferta

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente oneroso o impidan su procesamiento en el sistema SIOPEL, o cuando no cumplan con las leyes aplicables según se describe en mayor detalle a continuación.

Aquellos Inversores Book Building que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a las Co-Emisoras y a los Agentes Colocadores, toda la información y la documentación que éstos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, las Manifestaciones de Interés podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, ser rechazadas.

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando se considere que no se ha cumplido con las leyes o reglamentaciones aplicables. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyen aquellos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como los emitidos por la UIF, la CNV o el BCRA, así como cualquier reglamentación aplicable a títulos valores. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará teniendo en cuenta el principio de tratamiento justo entre los inversores.

Las Co-Emisoras, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales durante el Período de Formación del Libro o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales que no justifique razonablemente su emisión; (iii) se produzcan cambios substanciales adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de las Co-Emisoras y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de las Co-Emisoras, de forma que la emisión de

las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales descripta en el presente Suplemento no sea recomendable; y/o (iv) los Inversores Book Building no hayan cumplido con las leyes o reglamentaciones relacionados con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA.

Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales

En la Fecha de Adjudicación, tras el cierre del Registro las Co-Emisoras determinarán el monto de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales a emitir, el cual será la única variable de adjudicación, en virtud de que no se licitará tasa de interés, ni precio de emisión, en función de las Manifestaciones de Interés recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building*.

En atención a que la única variable de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será el monto a emitirse (dado que no se licitará tasa de interés ni precio de emisión), siempre y cuando se emitan las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, todas las Manifestaciones de Interés recibidas por las Co-Emisoras referidas a las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, serán aceptadas y adjudicadas.

En el caso que las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales superen el Monto Máximo de Emisión, la totalidad de las mismas serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Manifestación de Interés contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, al múltiplo entero inmediatamente superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Manifestación de Interés fuera un valor nominal inferior a US\$50, a esa Manifestación de Interés no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales y el valor nominal no adjudicado a tal Manifestación de Interés será distribuido entre las demás Manifestaciones de Interés.

EL AGENTE COLOCADOR CORRESPONDIENTE SERÁ SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS INVERSORES BOOK BUILDING LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHS INVERSORES BOOK BUILDING NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL AGENTE COLOCADOR CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR DICHO AGENTE COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LAS CO-EMISORAS NI CONTRA EL AGENTE COLOCADOR. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES BOOK BUILDING TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA POR DICHS INVERSORES BOOK BUILDING EN VIRTUD DE LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AQUELLAS LEYES Y/O REGULACIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS INVERSORES BOOK BUILDING LES HUBIESEN ASIGNADO. LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE HUBIERAN RECIBIDO SI ESTIMASEN QUE LAS LEYES Y REGULACIONES NO HAN SIDO TOTALMENTE CUMPLIDAS A SU SATISFACCIÓN O BIEN, FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR BOOK BUILDING DEL MENCIONADO FORMULARIO. LA DECISIÓN DE RECHAZAR CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE UN INVERSOR BOOK BUILDING SERÁ TOMADA SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS INVERSORES BOOK BUILDING. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LAS CO-EMISORAS NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES BOOK BUILDING CUYAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS HUBIERAN SIDO RECHAZADAS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Manifestaciones de Interés de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descripta relativa a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como así también de que existan Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales suficientes para integrar en tiempo y forma la Manifestación de Interés remitida, pudiendo rechazar las Manifestaciones de Interés que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Manifestaciones de Interés tendrá derecho a comisión alguna por parte de las Co-Emisoras y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir al Agente Colocador correspondiente toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los Agentes Colocadores analizarán dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XLII

Las Obligaciones Negociables Clase XLII serán colocadas y adjudicadas a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, la cual se realizará a través del sistema “SIOPEL” del MAE y será de modalidad abierta, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XLII. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables Clase XLII (los “Inversores Subasta”) podrán remitir sus Órdenes de Compra a:

- (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o
- (ii) cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo y se encuentre habilitada dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente.

La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta o licitación pública. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase XLII hasta el Día Hábil inmediato anterior, antes de las 15:00 horas, a la finalización del Período de Difusión Pública de la Clase XLII (tal como se define a continuación) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la UIF y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. Dicha solicitud también deberá ser antes de las 15:00 horas del cierre del Período de Difusión Pública.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni las Sociedades ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por las Compañías no percibirán remuneración alguna de las Compañías.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Ningún Inversor Subasta podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante), cuyos montos solicitados, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Subasta a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

LA REMISIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE LOS INVERSORES SUBASTA IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de al menos tres (3) Días Hábiles y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública de la Clase XLII” y junto con el Período de Difusión Pública de la Clase XXXII Adicional, el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine las Co-Emisoras, conjuntamente con los Agentes Colocadores, se publicará el Aviso de Suscripción en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar), en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, (i) la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública de la Clase XLII y del período de subasta pública (el “Período de Subasta Pública”), que será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil, y (ii) los demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Subasta Pública sólo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública de la Clase XLII. Durante el Período de Difusión Pública de la Clase XLII los Inversores Subasta no podrán presentar ni se aceptarán Órdenes de Compra.

En oportunidad que determinen las Co-Emisoras y los Agentes Colocadores se dará comienzo al Período de Difusión Pública de la Clase XLII. El Período de Subasta Pública comenzará el Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Difusión Pública de la Clase XLII.

Las Co-Emisoras, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrán terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública de la Clase XLII y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a su finalización, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública de la Clase XLII y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los Inversores Subasta que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública los Inversores Subasta podrán presentar sus órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”), las que revestirán el carácter de órdenes vinculantes para suscribir las Obligaciones Negociables Clase XLII. Las Órdenes de Compra no podrán ser modificadas o retiradas una vez finalizado el Período de Subasta Pública. Las Órdenes de Compra serán clasificadas en un tramo competitivo (“Tramo Competitivo”) y en un tramo no competitivo (“Tramo No Competitivo”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo.

Los Inversores Subasta deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores, agentes del MAE y/u otros agentes intermediarios del mismo habilitados dentro del país para operar el SIOPEL, quienes podrán rechazar cualquier Orden de Compra que cada uno de ellos hubiera recibido que, bajo su exclusivo criterio, no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden de Compra contenga Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XLII menor al Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase XLII. Dicha decisión de rechazar cualquier Orden de Compra de un Inversor Subasta será tomada sobre la base de la igualdad de trato entre los Inversores Subasta, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Subasta cuyas Órdenes de Compra hubieran sido rechazadas derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Sólo las Órdenes de Compra que sean aceptadas por los Agentes Colocadores, agentes del MAE y/u otros agentes intermediarios del mismo habilitados dentro del país para operar el SIOPEL, se considerarán ofertas irrevocables, firmes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores Subasta ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES SUBASTA LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHS INVERSORES SUBASTA NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS AGENTES COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS AGENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LAS CO-EMISORAS, NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES SUBASTA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA POR DICHS INVERSORES SUBASTA EN VIRTUD DE LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AQUELLAS LEYES Y/O REGULACIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES SUBASTA LES HUBIESEN ASIGNADO. LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE HUBIERAN RECIBIDO SI ESTIMASEN QUE LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO HAN SIDO CUMPLIDOS Y SI LAS LEYES Y REGULACIONES NO HAN SIDO TOTALMENTE CUMPLIDAS A SU SATISFACCIÓN O BIEN, FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR SUBASTA DEL MENCIONADO FORMULARIO. LA DECISIÓN DE RECHAZAR CUALQUIER ORDEN DE COMPRA DE UN INVERSOR SUBASTA SERÁ TOMADA SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS INVERSORES SUBASTA. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LAS CO-EMISORAS, NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES Y SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA OTORQUE A LOS INVERSORES SUBASTA CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descripta relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por

parte de las Co-Emisoras y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir a los Agentes Colocadores toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables XLII en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Los Agentes Colocadores analizarán dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al valor nominal solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XLII, un Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XLII y en caso que así lo deseen, limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase

Los Inversores Subasta podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos valores nominales solicitados, distintos Márgenes Solicitados, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo de Emisión.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Subasta.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase XLII, según el caso. Al respecto, véase “*Determinación del Margen Aplicable*” del presente Suplemento.

Tramo No Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Solicitado junto al valor nominal solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal máximo de \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Clase XLII.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase XLII. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase XLII que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación del Margen Aplicable*” del presente Suplemento.

Procedimiento de colocación

Cada Inversor Subasta deberá detallar en la Orden de Compra correspondiente, entre otras, la siguiente información:

- el valor nominal de Obligaciones Negociables que se pretenda suscribir, denominado en Pesos, el cual no podrá ser inferior al monto mínimo de suscripción de dicha clase;
- la forma de integración;
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de Órdenes de Compra; y
- sólo las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo deberán indicar el margen solicitado en relación con las Obligaciones Negociables Clase XLII, truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”).
- en caso de suscripción e integración en especie, indicar las Obligaciones Elegibles para la Clase XLII con las cuales integrará el monto de suscripción.

Los Inversores Subasta que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase XLII, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase XLII se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de las Obligaciones Negociables Clase XLII que decidan emitir las Co-Emisoras, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Cada Inversor Subasta podrá presentar una o más Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Solicitados y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de Obligaciones Negociables Clase XLII, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrateso*” a continuación. Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra.

Los Agentes Colocadores llevarán el registro requerido por la normativa vigente, utilizando para ello el registro de ofertas del SIOPEL, en el cual constarán: (i) el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido de Obligaciones Negociables Clase XLII; (iii) el tramo correspondiente de que se trate; (iv) el Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XLII (exclusivamente, para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante.

Determinación del Margen Aplicable

Al finalizar el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, las Co-Emisoras, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el valor nominal a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase XLII, o si en su defecto se declarará desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLII.

En el caso que las Co-Emisoras decidan adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase XLII determinarán respecto de las mismas el valor nominal a emitir.

Asimismo, en dicha oportunidad determinarán, en caso de emitirse, el Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase XLII, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando los Márgenes Solicitados en las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE, COMO PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y COLOCACIÓN, EL MARGEN APLICABLE PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII PODRÁ SER MAYOR, IGUAL A 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LA CLASE XLII SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LA CLASE XLII DIERA RESULTADO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS DE LA CLASE XLII ES 0,00%.

Adjudicación y Prorrateo

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XLII serán adjudicadas de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII serán adjudicadas al Margen Aplicable, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XLII hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma \$100.000 para las Obligaciones Negociables Clase XLII. Salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra aceptadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Asimismo, las Órdenes de Compra recibidas de inversores que sean tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII para la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII, no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo ni de la implementación del Tramo No Competitivo.

- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLII de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XLII que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de los respectivos Márgenes Solicitados.

- Todas las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad comenzando por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente.
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$100.000 para las Obligaciones Negociables Clase XLII.
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

Ni las Co-Emisoras ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Subasta cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a las Co-Emisoras y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XLII, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XLII presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra, ya sea del Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, contuviese decimales por debajo de los \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase XLII. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, al múltiplo entero inmediatamente superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a \$100.000, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase XLII, y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra de dicha clase de Obligaciones Negociables cuyo Margen Solicitado sea igual al Margen Aplicable.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII SERÁN ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN ARGENTINA COMO SUBASTA PÚBLICA.

A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE, NI LOS AGENTES COLOCADORES O LAS CO-EMISORAS SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES SUBASTA LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Forma de Integración

Integración en efectivo

Cada inversor (en el caso de Manifestaciones de Interés y/o Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Agente Colocador) y cada agente del MAE y/o adherente del mismo, distinto de los Agentes Colocadores (en el caso de Manifestaciones de Interés y/o Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL, según lo establecido en la presente sección) a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLII y/u Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo, antes de las 14:00 horas de dicha fecha, (1) para el caso de las Obligaciones Negociables Clase XLII la cantidad de Pesos equivalente al monto adjudicado que sean suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado; (2) para el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, la cantidad de Dólares Estadounidenses, de la siguiente forma: (i) cada uno de tales inversores deberá pagar el monto a integrar respectivo mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Agente Colocador, la cual será informada en la Manifestación de Interés y/u Orden de Compra, (b) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor abiertas en el Agente Colocador las sumas correspondientes, o (c) la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear”; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Manifestación de Interés y/u Orden de Compra respectiva; y (ii) cada uno de tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberá pagar el correspondiente monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación (pudiendo tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo recibir fondos de sus respectivos inversores mediante débito en cuenta, transferencia o depósito en una cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE y/o adherente del mismo). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las respectivas Obligaciones Negociables las mismas serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra presentadas por inversores que las hubieren cursado a través de los Agentes Colocadores o en las cuentas depositante y comitente en CVSA que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las respectivas Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del respectivo monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Integración en especie

Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII, junto a la presentación de las Órdenes de Compra correspondientes, los inversores deberán instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII respectivas al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLII que deseen suscribir, a más tardar a las 12:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación a la cuenta comitente que fuese indicada por el inversor en la Orden de Compra correspondiente. Los Agentes Colocadores no asumen responsabilidad alguna respecto de la verificación de la calidad de tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII de los inversores que presenten Órdenes de Compra, siendo absoluta responsabilidad de dichos inversores el cumplimiento de dicha condición.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII conocen y aceptan que, en caso de integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII, la sola entrega de una Orden de Compra importará, respecto de dicho tenedor, la aceptación de los términos y condiciones de este Suplemento, del Prospecto y los demás documentos de la oferta, y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII entregadas como pago en especie.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII que desearan suscribir las Obligaciones Negociables Clase XLII en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables en los plazos mencionados precedentemente, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles. Véase “Factores de Riesgo — Factores de riesgo dirigidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII— Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase XLII si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento” del presente Suplemento.

Ni las Co-Emisoras, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles. Los Tenedores que hubieran suscripto las Obligaciones Negociables XLII y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII no se les entregarán las Obligaciones Negociables Clase XLII.

Liquidación

La liquidación en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLII se realizará entre los Agentes Colocadores. Para la liquidación en efectivo de las Obligaciones Negociables, se podrá optar por el sistema MAE-Clear o a través de los Agentes Colocadores.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Formación del Libro y el Período de Subasta Pública, en ese mismo día, se informará mediante el Aviso de Resultados a los inversores: (i) la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el Margen Aplicable, el valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables Clase XLII, la Fecha de Vencimiento de la Clase XLII y las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XLII; y (iv) el valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicional, la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII Adicional y las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXXII Adicional.

Otras cuestiones relevantes

LAS COMPAÑÍAS PODRÁN DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE EVENTUALMENTE SE PUEDA EMITIR SOLO UNA CLASE, O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN.

NI LAS CO-EMISORAS, NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y/U ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LAS CO-EMISORAS, JUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

LAS COMPAÑÍAS PODRÁN, CON HASTA UNA HORA DE ANTICIPACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DE LIBRO Y/O DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LAS COMPAÑÍAS, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BCRA Y DEL ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE FORMACIÓN DE LIBRO Y/O EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, LAS COMPAÑÍAS NO PODRÁN

DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI EL MARGEN APLICABLE, SEGÚN CORRESPONDA, FUERA DETERMINADO PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLII.

El incumplimiento por parte de cualquier inversor de su obligación de pagar el respectivo monto a integrar aplicable a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que correspondieran no liberará a dichos agente del MAE y/o adherente del mismo de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra que le hubiere sido adjudicado.

Los Agentes Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra presentadas por los inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Agente Colocador correspondiente resolviera solicitar garantías que aseguren la integración de las Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra presentadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, dicho Agente Colocador podrá, a su exclusivo criterio, tener la Manifestación de Interés y/u Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE, NI LOS AGENTES COLOCADORES O LAS CO-EMISORAS SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Incumplimientos

En caso que cualquiera de las Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas (i) en especie antes de las 12:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, o (ii) en efectivo antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, o (iii) o cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo omitiere indicar al Agente de Liquidación la cuenta depositante y comitente en CVSA; entonces el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le impartan las Co-Emisoras (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a las Co-Emisoras y/o los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas (i) en especie antes de las 12:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, o (ii) en efectivo antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, o (iii) o cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo omitiere indicar al Agente de Liquidación la cuenta depositante y comitente en CVSA antes de la fecha límite establecida en el presente, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a las Co-Emisoras y/o los Agentes Colocadores.

Comisiones

La comisión que las Co-Emisoras pagarán a los Agentes Colocadores en su carácter colocadores de las Obligaciones Negociables no excederá el 0,60% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase XLII efectivamente colocadas e integradas por éstos y el 0,75% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales efectivamente colocadas e integradas por éstos. Ni las Co-Emisoras, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a otros agentes que hubieren recibido Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra.

Ni las Co-Emisoras, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto y/o impuesto alguno a los agentes del MAE que hubieran recibido Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos y/o impuestos directamente a los Inversores que por su intermedio hubieran cursado Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra, montos que serán de su exclusiva responsabilidad.

LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO EN LA AIF, EN LA PÁGINA WEB DE LAS CO-EMISORAS (WWW.ALBANESI.COM.AR) Y EN EL SITIO WEB DEL MAE. LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS ESTADOS CONTABLES DE LAS CO-EMISORAS Y DEL GARANTE, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 15 HS., EN LA AIF Y EN LA PÁGINA WEB DE LAS CO-EMISORAS (WWW.ALBANESI.COM.AR).

INFORMACIÓN FINANCIERA

La presente sección constituye una síntesis de la información contable y financiera de las Co-Emisoras contenida en los estados financieros de las Co-Emisoras y ha sido incluida en el presente Suplemento para una mejor lectura por parte de los inversores. Sin perjuicio de que el presente Suplemento debe leerse en forma conjunta con el Prospecto, se hace saber a los inversores que la presente sección también debe ser leída en forma conjunta y complementaria con las secciones “Antecedentes Financieros” del Prospecto y con los estados financieros de las Co-Emisoras.

Información incorporada por referencia

Los estados financieros de GEMSA y CTR correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, los cuales se encuentran publicados en la AIF bajo el ID 3282517 e ID 3282498 respectivamente, se incorporan por referencia al presente.

Bases de preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios

Los estados financieros consolidados condensados intermedios correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2024 y 2023 de GEMSA y los estados financieros condensados intermedios correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2024 y 2023 de CTR están expresados en Pesos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las RT N°26 y N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) que adopta de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, según sus siglas en inglés) e Interpretaciones del CINIIF, y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la CNV.

Estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que las gerencias de las Sociedades realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Las gerencias de las Sociedades realizan estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias, las provisiones para contingencias, y el reconocimiento de ingresos. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los correspondientes estados financieros.

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros consolidados condensados intermedios correspondientes al 30 de septiembre de 2024 y por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 de GEMSA fueron preparados teniendo en cuenta el Dólar Estadounidense como moneda funcional de GEMSA, es decir, la moneda del entorno económico principal en el que operan la entidad y se presenta en Pesos, moneda de curso legal en Argentina, conforme los requerimientos de CNV.

Los estados financieros condensados intermedios correspondientes al 30 de septiembre de 2024 y por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 de CTR fueron preparados teniendo en cuenta el Dólar Estadounidense como moneda funcional de CTR, es decir, la moneda del entorno económico principal en el que operan la entidad y se presenta en Pesos, moneda de curso legal en Argentina, conforme los requerimientos de CNV.

GEMSA y CTR han cambiado su moneda funcional de Pesos a Dólares Estadounidenses con efectos a partir del 1 de abril de 2021 como consecuencia del cambio en los sucesos y condiciones relevantes para sus operaciones comerciales.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.

a) ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Correspondiente al período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de:

	2023	2024
	(en miles de pesos)	
Ingresos por ventas	39.716.893	162.845.252
Costo de ventas	(23.150.345)	(90.307.170)
Resultado bruto	16.566.548	72.538.082
Gastos de comercialización	(100.315)	(367.710)
Gastos de administración	(3.036.791)	(10.822.120)
Otros ingresos operativos	32.177	1.521.953
Otros egresos operativos	(23.824)	(40.067)
Deterioro de activos financieros	-	(8.517.051)
Resultado operativo	13.437.795	54.313.087
Ingresos financieros	3.958.557	3.893.593
Gastos financieros	(19.001.016)	(115.328.740)
Otros resultados financieros	(3.634.717)	(65.723.481)
Resultados financieros	(18.677.176)	(177.158.628)
Resultado por participación en asociadas	(308.584)	(348.804)
Resultado antes de impuestos	(5.547.965)	(123.194.345)
Impuesto a las ganancias	1.630.609	(13.761.895)
(Pérdida) por operaciones continuas	(3.917.356)	(136.956.240)
(Pérdida) del período	(3.917.356)	(136.956.240)
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultado</i>		
Diferencias de conversión	30.580.656	16.177.215
<i>Conceptos que serán reclasificados a resultado</i>		
Diferencias de conversión de subsidiarias y asociadas	12.829.828	20.017.703
Otro resultado integral del período por operaciones continuas	43.410.484	36.194.918
Total de resultados integrales del período	39.493.128	(100.761.322)

2. Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta nuestro estado de situación financiera correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de 2024
	(en miles de pesos)
Activo	
Activo no corriente	
Propiedades, plantas y equipos	1.373.436.285
Inversiones en asociadas	3.084.406
Inversiones en otras sociedades	80
Activo por impuesto diferido	1.148.453
Saldo a favor de impuesto a las ganancias, neto	191
Otros créditos	22.235.813
Total activo no corriente	1.399.905.228
Activo corriente	
Inventarios	4.910.679
Saldo a favor de impuesto a las ganancias, neto	-
Otros créditos	39.017.596
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	38.042.332
Créditos por ventas	47.504.201
Efectivo y equivalentes de efectivo	5.160.477
Total de activo corriente	134.635.285
Total de activo	1.534.540.513
Patrimonio	
Capital social	203.124
Ajuste de capital	1.687.290
Prima de emisión	1.666.917
Reserva legal	4.592.701
Reserva facultativa	89.565.940
Reserva especial RG 777/18	37.065.110
Reserva por revalúo técnico	36.965.946
Otros resultados integrales	(174.233)
Resultados no asignados	(146.509.376)
Reserva por conversión	37.469.587
Patrimonio atribuible a los propietarios	62.533.006
Participación no controladora	10.610.522
Total del patrimonio neto	73.143.528
Pasivo	
Pasivo no corriente	
Pasivo neto por impuesto diferido	118.124.471
Otras deudas	509
Plan de beneficios definidos	826.721
Préstamos	948.269.216
Deudas comerciales	2.456.109
Total del pasivo no corriente	1.069.677.026
Pasivo corriente	
Otras deudas	16.490.412
Deudas fiscales	1.667.439
Deudas sociales	2.735.001
Plan de beneficios definidos	13.771
Impuesto a las ganancias, neto	1.362.146
Préstamos	305.326.537
Deudas comerciales	64.124.653
Total del pasivo corriente	391.719.959
Total del pasivo	1.461.396.985
Total del pasivo y patrimonio	1.534.540.513

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

La siguiente tabla presenta nuestro estado de cambios en el patrimonio correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de
	2024
	(en miles de pesos)
Capital social	203.124
Ajuste de capital	1.687.290
Prima de emisión	1.666.917
Reserva legal	4.592.701
Reserva facultativa	89.565.940
Reserva especial RG 777/18	37.065.110
Reserva por revalúo técnico	36.965.946
Otros resultados integrales	(174.233)
Resultados no asignados	(146.509.376)
Reserva por conversión	37.469.587
Patrimonio atribuible a los propietarios	62.533.006
Participación no controladora	10.610.522
Total del patrimonio neto	73.143.528

4. Estado de Flujo de Efectivo

El siguiente cuadro refleja la posición de caja a las fechas indicadas y los fondos netos generados por (aplicados a) actividades operativas, de inversión y financiación durante los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2024:

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:	
	2023	2024
	(en miles de pesos)	
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período	3.643.141	24.671.152
Flujos de efectivo generados por actividades operativas	6.654.621	56.202.892
Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión	(6.154.232)	(19.293.362)
Flujos de efectivo generados por (aplicados a) actividades de financiamiento	3.322.666	(71.011.757)
Efectivo y equivalentes de efectivo incorporado por fusión	-	96.191
RECPAM	(1.656.556)	(5.778.246)
Resultado financiero del efectivo y equivalentes de efectivo	2.897.227	11.487.947
Diferencia de conversión y de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo	3.615.880	200.849
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	12.322.747	(3.424.334)

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024

Flujos de efectivo generados por actividades operativas

Los flujos de fondos generados por actividades operativas en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$56.202.892 miles, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no consumieron fondos netos por \$83.112.849 miles, absorbido parcialmente por un aumento de créditos por ventas de \$42.694.294 miles.

Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión

Los flujos de efectivo aplicados a actividades de inversión en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$19.293.362 miles, debido principalmente a la adquisición de propiedades, plantas y equipos de \$28.167011 miles.

Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo netos aplicados a actividades de financiamiento en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$71.011.757 miles, debido principalmente por la cancelación de deuda financiera e intereses por \$724.186.693 miles y parcialmente por préstamos tomados \$392.890.771 miles.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023

Flujos de efectivo generados por actividades operativas

Los flujos de fondos generados por actividades operativas en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, fueron de \$6.654.621 miles, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no consumieron fondos netos por \$20.672.256 miles, absorbido parcialmente por un aumento de créditos por ventas y otros créditos de \$3.887.348 miles.

Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión

Los flujos de efectivo aplicados a actividades de inversión en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron de \$6.154.232 miles, debido principalmente a la adquisición de propiedades, plantas y equipos de \$5.878.780 miles y préstamos otorgados de \$2.845.932 miles.

Flujos de efectivo generados por actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo netos generados por actividades de financiamiento en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron de \$3.322.666 miles, debido principalmente por la cancelación de deuda financiera e intereses por \$69.929.940 miles y parcialmente por préstamos tomados \$75.205.933 miles.

b) INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de GEMSA, con información correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de 2024
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,34
Solvencia (Patrimonio / Pasivo)	0,05
Inmovilización de capital (Activo no corriente / Activo total)	0,91
Rentabilidad (Resultado neto del período (no incluye Otros resultados integrales) / Patrimonio neto promedio)	(1,87)

c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

A continuación, se expone nuestro estado de capitalización y endeudamiento al 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de 2024 (en miles de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	5.160.477
Deudas financieras corrientes	
Sin Garantía	87.798.106
Con Garantía	217.528.431
Total deudas financieras corrientes	305.326.537
Deudas financieras no corrientes	
Sin Garantía	496.169.429
Con Garantía	452.099.787
Total deudas financieras no corrientes	948.269.216
Endeudamiento total	1.253.595.753
Patrimonio	73.143.528
Capitalización y Endeudamiento	1.326.739.281

d) VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN

Valores negociables emitidos por GEMSA-CTR

Obligaciones Negociables Clase XI no garantizadas con vencimiento en 2024

El 12 de noviembre de 2021, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XI denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés nominal anual fija del 6%, con vencimiento el 12 de noviembre de 2024, por un monto de capital de US\$38.654.809 (las "Obligaciones GEMSA-CTR Clase XI"). El capital de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XI se pagará en cuatro cuotas consecutivas. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo bajo las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XI era de US\$2.903 miles.

Obligaciones Negociables Clase XII no garantizadas con vencimiento en 2024

El 12 de noviembre de 2021, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XII denominadas en UVAs, con una tasa de interés nominal anual fija del 4,6% y vencimiento el 12 de noviembre de 2024, por un monto de capital de 48.161.545 UVAs. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo bajo las obligaciones negociables no garantizadas Clase XII de GEMSA-CTR con vencimiento en 2024 era de US\$ 2.494 miles.

Obligaciones negociables no garantizadas Clase XV no garantizadas con vencimiento en 2027

El 18 de julio de 2022, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XV denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija del 3,5%, con vencimiento el 18 de julio de 2025. El capital de las Obligaciones Negociables Clase XV de GEMSA-CTR se repagará en cuatro cuotas. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo bajo las obligaciones negociables no garantizadas Clase XV de GEMSA-CTR era de US\$2.790 miles.

Obligaciones Negociables Clase XVI no garantizadas con vencimiento en 2025

El 18 de julio de 2022, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XVI denominadas en UVAs, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 18 de julio de 2025, por un valor nominal de 15.889.019 UVAs (las "Obligaciones GEMSA-CTR Clase XVI"). El capital será repagado en su totalidad en la fecha de vencimiento de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XVI. El capital pendiente de las Obligaciones Negociables GEMSA-CTR Clase XVI no devengará intereses. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo bajo las Obligaciones Negociables GEMSA-CTR Clase XVI era de US\$2.414 miles.

Obligaciones Negociables Clase XVII no garantizadas con vencimiento en 2024

El 7 de noviembre de 2022, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XVII denominadas, suscritas y pagaderas en dólares estadounidenses, con una tasa de interés fija de 9,5%, con vencimiento el 7 de noviembre de 2024, por un valor nominal de US\$11.485.823. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$1.202 miles.

Obligaciones Negociables Clase XVIII no garantizadas con vencimiento en 2024

El 7 de noviembre de 2022, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XVIII denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 7 de noviembre de 2024, por un valor nominal de US\$21.107.536 (las "Obligaciones GEMSA-CTR Clase XVIII"). El capital será repagado en su totalidad en la fecha de vencimiento de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XVIII. El capital pendiente de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XVIII devengará intereses a una tasa nominal anual del 3,75%, pagaderos trimestralmente. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 11.068 miles.

Obligaciones Negociables Clase XIX no garantizadas con vencimiento en 2025

El 7 de noviembre de 2022, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XIX denominadas en UVAs, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 7 de noviembre de 2025, por un valor nominal de 11.555.422 UVAs (las "Obligaciones GEMSA-CTR Clase XIX"). El capital será repagado en su totalidad en la fecha de vencimiento de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XIX. El capital pendiente de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XIX devengará intereses a una tasa nominal anual del 1%, pagaderos trimestralmente. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 556 miles.

Obligaciones Negociables Clase XX no garantizadas con vencimiento en 2025

El 17 de abril de 2023, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XX denominadas, suscritas y pagaderas en dólares estadounidenses, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 27 de julio de 2025, por un valor nominal de US\$19.361.471 (las "Obligaciones GEMSA-CTR Clase XX"). El capital será repagado en su totalidad en la fecha de vencimiento de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XX. El capital pendiente devengará intereses a una tasa del 9,5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo bajo las obligaciones negociables no garantizadas Clase XX era de US\$ 4.579 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXI no garantizadas con vencimiento en 2025

El 17 de abril de 2023, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XXI denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 17 de abril de 2025, por un valor nominal de US\$25.938.005 (las "Obligaciones GEMSA-CTR Clase XXI"). El capital será repagado en su totalidad en la fecha de vencimiento de las Obligaciones GEMSA-CTR Clase XXI. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 5,50%, pagaderos trimestralmente. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 6.496 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXIII no garantizadas con vencimiento en 2026

El 20 de julio de 2023, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XXIII denominadas, suscritas y pagaderas en dólares estadounidenses, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 20 de enero de 2026, por un valor nominal de US\$9.164.613. El capital pendiente devengará intereses a una tasa del 9,5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 2.008 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXIV no garantizadas con vencimiento en 2025

El 20 de julio de 2023 y el 8 de marzo de 2024, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XXIV denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 20 de julio de 2025, por un valor nominal total de US\$17.243.382. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 3.734 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXV no garantizadas con vencimiento en 2026

El 18 de octubre de 2023 y el 6 de diciembre de 2023, GEMSA y CTR emitieron obligaciones negociables Clase XXV, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija, con vencimiento el 18 de abril de 2026, por un valor nominal total de US\$8.173.752. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 9,5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo bajo las obligaciones negociables no garantizadas Clase XXV de GEMSA-CTR era de US\$1.834 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXVI no garantizadas con vencimiento en 2027

El 12 de octubre de 2023 y el 6 de diciembre de 2023, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XXVI denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio de aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 12 de octubre de 2026, por un valor nominal total de US\$63.598.242, pagadero íntegramente al vencimiento. El capital pendiente devengará intereses a una tasa de interés fija de 6.5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 5.215 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXVII no garantizadas con vencimiento en 2027

El 12 de octubre de 2023, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XXVII denominadas en UVAs y pagaderas en pesos al valor UVA aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 12 de abril de 2027, por un valor nominal de 31.820.983 UVAs. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 38.060 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXVIII no garantizadas con vencimiento en 2026

El 8 de marzo de 2024, GEMSA y CTR emitieron obligaciones negociables Clase XXVIII denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 8 de marzo de 2026, por un valor nominal total de US\$5.547.802. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 9,5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 1.554 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXIX no garantizadas con vencimiento en 2025

El 8 de marzo de 2024, GEMSA y CTR emitieron obligaciones negociables Clase XXIX denominadas y pagaderas en Pesos, con vencimiento el 8 de marzo de 2025, por un monto nominal de Ps.1.696.417.478. El capital no pagado devengará intereses a una tasa equivalente a la tasa de referencia aplicable más un margen del 5%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 1.713 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXX no garantizadas con vencimiento en 2027

El 8 de marzo de 2024, GEMSA y CTR emitieron obligaciones negociables Clase XXX denominadas en UVAs y pagaderas en pesos al valor UVA aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 8 de marzo de 2027, por un monto nominal de 6.037.123 UVAs. El capital no pagado no devengará intereses. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 7.214 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXXII no garantizadas con vencimiento en 2026

El 30 de mayo de 2024, GEMSA y CTR emitieron obligaciones negociables Clase XXXII denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 30 de mayo de 2026, por un valor nominal total de US\$11.075.280. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 9,5%, que se pagará semestralmente en las siguientes fechas: 30 de noviembre de 2024, 30 de mayo de 2025, 30 de noviembre de 2025 y 30 de mayo de 2026. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 3.131 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXXIII no garantizadas con vencimiento en 2025

El 30 de mayo de 2024, GEMSA y CTR emitieron obligaciones negociables Clase XXXIII denominadas y pagaderas en Pesos, con una tasa de interés variable, con vencimiento el 30 de mayo de 2025, por un monto nominal de Ps.1.109.148.312. El capital no pagado devengará intereses a una tasa equivalente a la tasa de referencia aplicable más un margen del 10,00%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 1.177 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXXIV no garantizadas con vencimiento en 2026

El 30 de mayo de 2024, GEMSA, junto con CTR, emitieron obligaciones negociables Clase XXXIV denominadas en UVAs y pagaderas en pesos al valor UVA aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 30 de mayo de 2026, por un valor nominal de 4.723.361 UVAs. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 5,00%. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 5.693 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII no garantizadas

El 28 de agosto de 2024 y el 30 de agosto de 2024, GEMSA y CTR co-emitieron, bajo el Programa, las siguientes obligaciones negociables:

- Obligaciones Negociables Clase XXXV, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija del 9,75%, con vencimiento el 28 de agosto de 2027, por un monto de US\$52.379.003. Las Obligaciones Negociables Clase XXXV fueron suscritas US\$47.340.382 en especie mediante la entrega de obligaciones elegibles y US\$5.038.621 en efectivo en dólares estadounidenses. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 50.493 miles.
- Obligaciones Negociables Clase XXXVI, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos, con una tasa de interés fija incremental del 6,75% anual durante los primeros 12 meses desde el 28 de agosto de 2024, y del 8,75% anual hasta el vencimiento el 28 de agosto de 2027, por un monto de US\$65.120.032. Las Obligaciones Negociables Clase XXXVI fueron suscritas US\$61.319.669 en especie mediante la entrega de obligaciones elegibles y US\$3.800.363 en efectivo en pesos. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 62.454 miles.
- Obligaciones Negociables Clase XXXVII, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos, con una tasa de interés fija incremental del 6,75% anual durante los primeros 12 meses desde el 28 de agosto de 2024, y del 8,75% anual hasta el vencimiento el 28 de agosto de 2028, por un monto de US\$71.337.585. Las Obligaciones Negociables Clase XXXVII fueron suscritas US\$71.127.313 en especie mediante la entrega de obligaciones elegibles y US\$210.272 en efectivo en pesos. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 68.269 miles.
- Obligaciones Negociables Clase XXXVIII, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) y pagaderas en pesos, con una tasa de interés fija del 4,00% anual, con vencimiento el 30 de agosto de 2027, por un monto de 21.765.631 UVAs. Las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII fueron suscritas en su totalidad en especie. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 25.362 miles.

Obligaciones Negociables Clase XXXIX garantizadas

El 30 de octubre de 2024 y el 8 de noviembre de 2024 GEMSA y CTR co-emitieron bajo el Programa sus Obligaciones Negociables Clase XXXIX integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, garantizadas, a una tasa de interés fija del 11,00% nominal anual, con vencimiento en 2031, por un valor nominal en conjunto de US\$353.963.822 (Dólares Estadounidenses trescientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós).

Obligaciones Negociables Clase XL y XLI no garantizadas

El 8 de noviembre de 2024 GEMSA y CTR co-emitieron, bajo el Programa, las siguientes obligaciones negociables:

- Obligaciones Negociables Clase XL, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija del 11,00%, con vencimiento en 2031, por un monto de US\$1.647.811. Las Obligaciones Negociables Clase XL fueron suscritas en su totalidad mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXXV.

- Obligaciones Negociables Clase XLI, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos, con una tasa de interés fija del 11,00% nominal anual, con vencimiento en 2031, por un monto de US\$15.438.581. Las Obligaciones Negociables Clase XLI fueron suscritas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXXVI, XXXVII y XXXVIII.

Valores negociables emitidos por GEMSA

Obligaciones Negociables Clase XV garantizadas con vencimiento en 2026

El 16 de julio de 2021, GEMSA emitió obligaciones negociables Clase XV denominadas en UVAs, con una tasa de interés nominal anual fija del 6,5%, con vencimiento el 28 de julio de 2026, por un monto de capital de 36,6 millones de UVAs. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 35.317 miles.

Obligaciones Negociables Clase XVI garantizadas con vencimiento en 2029

El 16 de julio de 2021, GEMSA emitió obligaciones negociables Clase XVI denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés nominal anual fija del 7,75%, con vencimiento el 28 de julio de 2029, por un monto de capital de US\$98.772.758. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 119.570 miles.

Obligaciones Negociables Clase XVII garantizadas con vencimiento en 2027

El 23 de mayo de 2022, GEMSA emitió obligaciones negociables Clase XVII denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos, con una tasa de interés nominal anual fija del 3,5%, con vencimiento el 28 de mayo de 2027, por un monto de capital de US\$24.262.044. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 26.133 miles.

Obligaciones Negociables Clase XVIII garantizadas con vencimiento en 2027

El 23 de mayo de 2022, GEMSA emitió obligaciones negociables Clase XVIII denominadas en UVAs, con vencimiento el 28 de mayo de 2027, por un monto de capital de 14.925.833 UVAs (las "Obligaciones GEMSA Clase XVIII"). El capital pendiente de las Obligaciones GEMSA Clase XVIII no devengará intereses. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 18.042 miles.

Obligaciones Negociables Clase XIX garantizadas con vencimiento en 2032

El 23 de mayo de 2022, GEMSA emitió obligaciones negociables Clase XIX denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos, con una tasa de interés nominal anual fija del 6,5%, con vencimiento el 28 de mayo de 2032, por un monto de capital de US\$85.710.000. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 98.463miles.

SALDO DE DEUDA Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS COMBINADOS DE GEMSA, CTR Y AESA

De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, a continuación, se desglosa el endeudamiento financiero combinado total de GEMSA, CTR y AESA clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2024 y a la fecha del presente Suplemento ambos en valores históricos:

	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Pagarés electrónicos	61.310.629	19.619.034
Cheques electrónicos	14.209.601	12.302.403
Cauciones	13.788.548	1.403.000
Deudas financieras bancarias	88.683.339	127.008.653
Obligaciones Negociales	1.271.111.862	1.466.913.690
Otras deudas	38.442.452	42.568.924
Total deuda financiera	1.487.546.431	1.669.815.703

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital del endeudamiento financiero total en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento:

	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Menos de 2 meses	83.790.185
Menos de 6 meses	62.112.641
Menos de 1 año	87.940.976
Mayor a 1 año	1.435.971.901
Total	1.669.815.703

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento financiero total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	Relación porcentual del endeudamiento total sobre el rubro
Activo total	1.776.419.699	94%
Pasivo total	1.701.255.444	98%
Patrimonio neto	75.164.255	2222%
Resultado del último estado financiero intermedio	(173.751.576)	-961%
Resultado del último estado financiero anual	(3.847.497)	-43400%

La información a la fecha del presente Suplemento indicada anteriormente se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes, en informes internos y en determinadas suposiciones sobre eventos futuros. Esta información no ha sido objeto de auditoría. Dicha información es de carácter ilustrativo y no constituye una representación definitiva de la situación financiera ni una base exclusiva para la toma de decisiones financieras, de inversión o de cualquier otra naturaleza. A pesar de los esfuerzos realizados para garantizar la precisión y coherencia de la información, es posible que existan errores u omisiones debido a las limitaciones inherentes al uso de suposiciones y estimaciones o a la falta de información completa disponible en el momento de la elaboración de la presente.

SALDO DE DEUDA Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS GEMSA

De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, a continuación, se desglosa el endeudamiento financiero total de GEMSA clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2024 y a la fecha del presente Suplemento ambos en valores históricos:

	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Pagarés electrónicos	29.042.521	17.388.780
Cheques electrónicos	13.760.951	12.302.403
Cauciones	13.318.941	1.403.000
Deudas financieras bancarias	68.848.980	126.585.270
Obligaciones Negociales	1.113.129.066	1.293.220.078
Otras deudas	15.495.294	25.040.771
Total deuda financiera	1.253.595.753	1.475.940.302

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital del endeudamiento financiero total en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento:

	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Menos de 2 meses	82.392.232
Menos de 6 meses	61.960.689
Menos de 1 año	57.180.150
Mayor a 1 año	1.274.407.231
Total	1.475.940.302

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento financiero total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	Relación porcentual del endeudamiento total sobre el rubro
Activo total	1.534.540.513	96%
Pasivo total	1.461.396.985	101%
Patrimonio neto	73.143.528	2018%
Resultado del último estado financiero intermedio	(136.956.240)	-1078%
Resultado del último estado financiero anual	4.274.504	34529%

La información a la fecha del presente suplemento indicada anteriormente se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes, en informes internos y en determinadas suposiciones sobre eventos futuros. Esta información no ha sido objeto de auditoría. Dicha información es de carácter ilustrativo y no constituye una representación definitiva de la situación financiera ni una base exclusiva para la toma de decisiones financieras, de inversión o de cualquier otra naturaleza. A pesar de los esfuerzos realizados

para garantizar la precisión y coherencia de la información, es posible que existan errores u omisiones debido a las limitaciones inherentes al uso de suposiciones y estimaciones o a la falta de información completa disponible en el momento de la elaboración de la presente.

e) RESEÑA INFORMATIVA

Resultados de las operaciones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Ventas netas

Las ventas netas ascendieron a \$162.845.252 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, comparado con los \$39.716.893 para el mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$123.128.359 (310%).

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la venta de energía fue de 2.152 GWh, lo que representa una disminución del 6% comparado con los 2.030 GWh para el mismo período de 2023.

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:		Var.	Var. %
	2023	2024		
	GWh			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de energía Res. 95 mod. más spot	881	800	(81)	(9%)
Venta de energía Plus	569	485	(84)	(15%)
Venta de energía Res. 220	380	369	(11)	(3%)
Venta de energía Res. 21	200	298	98	49%
Venta de energía Res. 287	-	200	200	100%
	2.030	2.152	122	6%

A continuación, se incluyen las ventas para cada mercado en miles de pesos:

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:		Var.	Var. %
	2023	2024		
	(en miles de pesos)			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de energía Res. 95 mod. más spot	4.347.566	11.477.404	7.129.838	164%
Venta de energía Plus	12.329.818	47.265.058	34.935.240	283%
Venta de energía Res. 220	11.512.229	37.588.569	26.076.340	227%
Venta de energía Res. 21	11.527.280	42.278.109	30.750.829	267%
Venta de energía Res. 287	-	14.125.945	14.125.945	100%
Venta de energía Perú	-	10.110.167	10.110.167	100%
	39.716.893	162.845.252	123.128.359	310%

A continuación, se describen los principales ingresos de GEMSA, así como su comportamiento durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con el mismo período del año anterior:

- (i) \$11.477.404 por ventas de energía bajo Res. 95 mod. y Mercado Spot, lo que representó un aumento del 164% respecto de los \$4.347.566 para el mismo período de 2023. Esto se debe, principalmente, al aumento de tarifa para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, respecto el mismo período de 2023. Adicionalmente, la TG04 de CTE fue remunerada por energía base desde su habilitación comercial, el 8 de diciembre de 2023, hasta la habilitación del contrato Res. 287 del cierre de ciclo, el 17 de abril de 2024, y se realizaron pruebas en CT Arroyo Seco que fueron remuneradas bajo esta Resolución en agosto y septiembre de 2024, que fue habilitada comercialmente el 1 de octubre de 2024.
- (ii) \$47.265.058 por ventas de energía Plus, lo que representó un aumento del 283% respecto de los \$12.329.818 para el mismo período de 2023. Dicha variación se explica principalmente por un incremento en el tipo de cambio y precio de la energía vendida.
- (iii) \$37.588.569 por ventas de energía en el mercado a término a CAMMESA en el marco de la Res. 220/07, lo que representó un aumento del 227% respecto de los \$11.512.229 del mismo período de 2023. Dicha variación se explica principalmente por un incremento en el tipo de cambio.
- (iv) \$42.278.109 por ventas de energía bajo Res. 21, lo que representó un aumento del 267% respecto de los \$11.527.280 para el mismo período de 2023. Esto se debe principalmente a un incremento en el tipo de cambio para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, respecto el mismo período de 2023, y un aumento en la cantidad de energía vendida bajo esta Resolución.
- (v) \$14.125.945 por ventas de energía bajo Res. 287, lo que representó un aumento del 100% respecto del mismo período de

2023. Esto se debe a la finalización y habilitación comercial por parte de CAMMESA, el 17 de abril de 2024, de la obra de ampliación y cierre del ciclo combinado de la CTE,

(vi) \$10.110.167 por ventas de energía en Perú, lo que representó un aumento del 100% respecto del mismo período de 2023, dado por la consolidación de GMOP a partir del 1 de abril de 2024, como consecuencia de la firma del Acuerdo de Accionistas. GMSA a partir de la fecha de dicho acuerdo cuenta con el control de hecho de la sociedad GMOP en virtud de que GMSA dirige las políticas operativas y financieras de GMOP. A partir de 1 de abril de 2024 todas las operaciones y transacciones de GMOP se consolidan con GMSA.

Costo de ventas

El costo de ventas total para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$90.307.170 comparado con \$23.150.345 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$67.156.825 (290%).

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:		Var.	Var. %
	2023	2024		
	(en miles de pesos)			
Costo de compra de energía eléctrica	(8.516.489)	(22.377.648)	(13.861.159)	163%
Consumo de gas y gasoil de planta	(1.988.836)	(9.055.394)	(7.066.558)	355%
Sueldos, jornales y cargas sociales	(1.820.510)	(6.943.450)	(5.122.940)	281%
Plan de beneficios definidos	(11.596)	(64.104)	(52.508)	453%
Servicios de mantenimiento	(1.348.540)	(8.987.384)	(7.638.844)	566%
Depreciación de propiedades, planta y equipo	(8.185.712)	(35.327.251)	(27.141.539)	332%
Seguros	(761.151)	(4.913.368)	(4.152.217)	546%
Diversos	(517.511)	(2.638.571)	(2.121.060)	410%
Costo de ventas	(23.150.345)	(90.307.170)	(67.156.825)	290%

A continuación, se describen los principales costos de venta de GEMSA, así como su comportamiento durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con el ejercicio al año anterior:

(i) \$22.377.648 por compras de energía eléctrica, lo que representó un aumento del 163% respecto de \$8.516.489 para el mismo período de 2023.

(ii) \$9.055.394 por consumo de gas, lo que representó un aumento de \$7.066.558 respecto de los \$1.988.836 para el mismo período de 2023, debido principalmente a la habilitación, en abril de 2023, del autogenerador de CTMM que consume gas reconocido parcialmente por CAMMESA y, a partir de septiembre de 2024, también consume gas el ciclo combinado de CTMM Res. 287.

(iii) \$35.327.251 por depreciación de propiedades, planta y equipo, lo que representó un aumento del 332% respecto de los \$8.185.712 para el mismo período de 2023. Esta variación se origina, principalmente, por las altas de propiedades, planta y equipo ocurridas durante los últimos doce meses. Además, por el traspaso a activos amortizables de las obras de ampliación y cierre del ciclo combinado de la CTE en abril de 2024 y de la TG8 de CTMM en junio de 2024. Esto no implica una salida de caja.

(iv) \$6.943.450 por sueldos, jornales y cargas sociales, lo que representó un aumento del 281% respecto de los \$1.820.510 para el mismo período de 2023. Dicha variación se explica por los incrementos salariales y la incorporación del personal de GMOP por consolidación, a partir del 1 de abril de 2024.

(v) \$8.987.384 por servicios de mantenimiento, lo que representó un aumento del 566% respecto de los \$1.348.540 para el mismo período de 2023. Esto se debe principalmente a un aumento en los cargos fijos de los contratos de CTE y CTMM, un aumento en los cargos variables por las turbinas que se pusieron en marcha en 2024, bajo Res. 287, TG 04 de CTE y TG 08 de CTMM, la incorporación de servicios de mantenimiento de GMOP por consolidación a partir del 1 de abril de 2024 y un aumento en el tipo de cambio para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, respecto el mismo período de 2023.

Resultado bruto

El resultado bruto para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 arrojó una ganancia de \$72.538.082, comparado con una ganancia de \$16.566.548 para el mismo período de 2023, representando un aumento del 338%.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$367.710 comparado con los \$100.315 para el mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$267.395. En parte, se debe a la variación en el monto de ventas, dado por el incremento en el tipo de cambio.

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:				
	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Impuestos, tasas y contribuciones	(100.315)	(367.710)	(267.395)	267%
Gastos de comercialización	(100.315)	(367.710)	(267.395)	267%

Gastos de Administración

Los gastos de administración para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$10.822.120, comparado con los \$3.036.791 para el mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$7.785.329 (256%).

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:				
	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Sueldos, jornales y cargas sociales	(215.719)	(829.348)	(613.629)	284%
Honorarios profesionales	(2.254.688)	(8.297.472)	(6.042.784)	268%
Honorarios directores	(99.598)	(552.719)	(453.121)	455%
Movilidad, viáticos y traslados	(250.449)	(622.027)	(371.578)	148%
Tasas e impuestos	(57.861)	(157.802)	(99.941)	173%
Donaciones	(4.320)	(18.301)	(13.981)	324%
Diversos	(154.156)	(344.451)	(190.295)	123%
Gastos de administración	(3.036.791)	(10.822.120)	(7.785.329)	256%

Los principales componentes de los gastos de administración de GEMSA son los siguientes:

- (i) \$8.297.472 de honorarios profesionales, lo que representó un aumento del 268% respecto de los \$2.254.688 para el mismo período de 2023. Dicha variación se debe al aumento de los gastos por facturación de servicios administrativos realizados por RGA.
- (ii) \$552.719 de honorarios de directores, lo que representó un aumento del 455% comparado con los \$99.598 para el mismo período de 2023. Corresponde a la provisión de honorarios de directores de GMSA y CTR por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Otros Ingresos y Egresos Operativos

Los otros ingresos operativos totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$1.521.953 lo que representó un aumento de \$1.489.776 comparado con los \$32.177 para el mismo período de 2023.

Los otros egresos operativos totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$40.067, aumentando \$16.243 con respecto al mismo período de 2023.

Deterioro de activos financieros

El resultado negativo por deterioro de activos financieros fue de \$8.517.051 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, reconociendo un deterioro de créditos por ventas de GMSA y CTR con CAMMESA como consecuencia de la Resolución 58/2024 (ver nota 2 a los estados financieros consolidados condensados intermedios).

Resultado operativo

El resultado operativo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue una ganancia de \$54.313.087, comparado con una ganancia de \$13.437.795 para el mismo período de 2023, representando un aumento de \$40.875.292 (304%).

Resultados financieros

El resultado operativo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue una ganancia de \$54.313.087, comparado con una ganancia de \$13.437.795 para el mismo período de 2023, representando un aumento de \$40.875.292 (304%).

**Correspondiente al período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de:**

	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Intereses comerciales, netos	852.806	(7.460.944)	(8.313.750)	(975%)
Intereses por préstamos, netos	(15.037.401)	(97.053.916)	(82.016.515)	545%
Gastos y comisiones bancarias	(857.864)	(6.920.287)	(6.062.423)	707%
Diferencia de cambio, neta	11.779.414	5.281.448	(6.497.966)	(55%)
Diferencia de cotización UVA	(11.597.187)	(68.132.004)	(56.534.817)	487%
RECPAM	(2.757.625)	(7.281.677)	(4.524.052)	164%
Otros resultados financieros	(1.059.319)	4.408.752	5.468.071	(516%)
Resultados financieros y por tenencia, netos	(18.677.176)	(177.158.628)	(158.481.452)	849%

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

(i) \$97.053.916 de pérdida por intereses por préstamos, lo que representó un aumento del 545% respecto de los \$15.037.401 de pérdida para el mismo período de 2023. Dicha variación se debe a un aumento de la deuda financiera.

(ii) \$5.281.448 de pérdida por diferencias de cambio netas, lo que representó una disminución de \$6.497.966 respecto de los \$11.779.414 de ganancia del mismo período de 2023.

(iii) \$68.132.004 de pérdida por diferencia de cotización UVA, lo que representó un aumento del 487% comparado con la pérdida de \$11.597.187 para el mismo período de 2023, dado por un aumento de las obligaciones negociables emitidas por el Grupo, denominadas en UVA, y al aumento de su cotización.

Resultado antes de impuestos

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la Sociedad registra una pérdida antes de impuestos de \$123.194.345 comparada con una pérdida de \$5.547.965 para el mismo período de 2023, lo que representa un aumento de la pérdida \$133.038.884.

El resultado negativo de impuesto a las ganancias fue de \$13.761.895 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, lo que representa una disminución de la ganancia de \$15.392.504 en comparación con los \$1.630.609 de resultado positivo del mismo período de 2023.

Resultado neto

El resultado neto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue una pérdida de \$136.956.240, comparada con los \$3.917.356 de pérdida para el mismo período de 2023, lo que representa un aumento de la pérdida de \$133.038.884.

Resultados integrales

La ganancia por los otros resultados integrales del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$36.194.918, e incluyen las diferencias de conversión, representando una disminución del 17% en comparación con los \$43.410.484 para el mismo período de 2023.

El resultado integral total del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue una pérdida de \$100.761.322, representando una disminución de 355% respecto de la ganancia integral para el mismo período de 2023, de \$39.493.128.

Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

Las principales fuentes de liquidez potenciales de GEMSA son:

- fondos generados por las operaciones de los activos de generación;
- fondos resultantes de préstamos y otros acuerdos de financiación; y
- financiaciones que puedan ser provistas por los vendedores de equipos o servicios adquiridos por GEMSA.

Los principales requerimientos o aplicaciones de fondos de GEMSA (excepto en relación con actividades de inversión) son los siguientes:

- pagos bajo préstamos y otros acuerdos financieros;

- sueldos de los empleados;
- impuestos; y
- servicios y otros gastos generales.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A.

a) ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:	
	2023	2024
	(en miles de pesos)	
Ingresos por ventas	6.756.423	21.409.562
Costo de ventas	(2.925.022)	(11.260.319)
Resultado bruto	3.831.401	10.149.243
Gastos de comercialización	(79.025)	(257.623)
Gastos de administración	(1.030.729)	(3.576.614)
Otros ingresos	5.102	72.960
Otros egresos	-	(1.976)
Deterioro de activos financieros	-	(1.818.470)
Resultado operativo	2.726.749	4.567.520
Ingresos financieros	1.782.931	5.132.522
Gastos financieros	(3.557.803)	(13.139.345)
Otros resultados financieros	(3.033.827)	(3.720.208)
Resultados financieros	(4.808.699)	(11.727.031)
Resultado antes de impuestos	(2.081.950)	(7.159.511)
Impuesto a las ganancias	2.073.880	(3.820.423)
(Pérdida) neta del período	(8.070)	(10.979.934)
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultado</i>		
Diferencias de conversión	8.969.315	7.407.999
Otros resultados integrales del período	8.969.315	7.407.999
Total de resultados integrales del período	8.961.245	(3.571.935)

2. Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta nuestro estado de situación financiera correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

Al 30 de septiembre de

2024

(en miles de pesos)

Activo	
Activo no corriente	
Propiedades, plantas y equipos	119.995.428
Otros créditos	7.577.173
Total activo no corriente	127.572.601
Activo corriente	
Inventarios	1.418.215
Otros créditos	17.207.937
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	3.709.896
Saldo a favor del impuesto a las ganancias, neto	-
Créditos por ventas	6.079.753
Efectivo y equivalentes de efectivo	119.608
Total de activo corriente	28.535.409
Total de activo	156.108.010
Patrimonio	
Capital social	73.070
Ajuste de capital	634.761
Reserva legal	963.234
Reserva facultativa	21.862.840
Reserva especial RG 777/18	7.748.542
Reserva por revalúo técnico	9.216.612
Otros resultados integrales	(34.013)
Resultados no asignados	(16.526.653)
Reserva por conversión	7.455.569
Total del patrimonio neto	31.393.962
Pasivo	
Pasivo no corriente	
Pasivo neto por impuesto diferido	30.652.549
Otras deudas	7.487.931
Plan de beneficios definidos	146.354
Préstamos	47.612.942
Total del pasivo no corriente	85.899.776
Pasivo corriente	
Otras deudas	7.106.518
Deudas fiscales	600.562
Saldo a pagar del impuesto a las ganancias, neto	595.872
Remuneraciones y deudas sociales	299.240
Plan de beneficios definidos	589
Préstamos	27.111.466
Deudas comerciales	3.100.025
Total del pasivo corriente	38.814.272
Total del pasivo	124.714.048
Total del pasivo y patrimonio	156.108.010

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

La siguiente tabla presenta nuestro estado de cambios en el patrimonio correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

Al 30 de septiembre de

2024

(en miles de pesos)

Capital social	73.070
Ajuste de capital	634.761
Reserva legal	963.234
Reserva facultativa	21.862.840
Reserva especial RG 777/18	7.748.542
Reserva por revalúo técnico	9.216.612
Otros resultados integrales	(34.013)
Resultados no asignados	(16.526.653)
Reserva por conversión	7.455.569
Total del patrimonio neto	31.393.962

4. Estado de Flujo de Efectivo

El siguiente cuadro refleja la posición de caja a las fechas indicadas y los fondos netos generados por (aplicados a) actividades operativas, de inversión y financiación durante los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2024:

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:

	2023	2024
	(en miles de pesos)	
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período	286.067	1.226.911
Flujos de efectivo generados por actividades operativas	3.156.740	10.178.660
Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión	(588.552)	(1.721.226)
Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de financiamiento	(2.845.578)	(9.743.508)
Resultado financiero del efectivo y equivalentes de efectivo	(82.144)	203.474
Diferencia de conversión y de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo	294.700	(24.703)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	221.233	119.608

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024

Flujos de efectivo generados por actividades operativas

Los flujos de fondos generados por actividades operativas en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$10.178.660 miles, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no consumieron fondos netos por \$13.820.067 miles, absorbido por un aumento de créditos por ventas y otros créditos de \$9.050.131 miles y un aumento de deudas comerciales y otras deudas de \$5.594.524 miles.

Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión

Los flujos de efectivo aplicados a actividades de inversión en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$1.721.226 miles, debido principalmente a los préstamos otorgados.

Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo netos aplicados a actividades de financiamiento en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$9.743.508 miles, debido principalmente por la cancelación de deuda financiera e intereses por \$34.983.284 miles y parcialmente por préstamos tomados \$25.271.894 miles.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023

Flujos de efectivo generados por actividades operativas

Los flujos de fondos generados por actividades operativas en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron de \$3.156.740 miles, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no consumieron fondos netos por \$4.761.846 miles, absorbido parcialmente por un aumento en créditos por ventas y otros créditos de \$4.540.600 miles.

Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión

Los flujos de efectivo aplicados a actividades de inversión en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron de \$588.552 miles, debido principalmente a los préstamos otorgados y adquisición de propiedades, planta y equipos.

Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo netos aplicados a actividades de financiamiento en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron de \$2.845.578 miles, debido principalmente por la cancelación de deuda financiera e intereses \$8.922.337 miles y parcialmente por préstamos tomados \$6.065.621 miles.

b) INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de CTR, con información correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de
	2024
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,74
Solvencia (Patrimonio / Pasivo)	0,25
Inmovilización de capital (Activo no corriente / Activo total)	0,82
Rentabilidad (Resultado neto del período (no incluye Otros resultados integrales) / Patrimonio neto promedio)	(0,00)

c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

A continuación, se expone nuestro estado de capitalización y endeudamiento al 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de
	2024
	(en miles de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	119.608
Deudas financieras corrientes	
Sin Garantía	2.611.320
Con Garantía	24.500.146
Total deudas financieras corrientes	27.111.466
Deudas financieras no corrientes	
Sin Garantía	3.412.950
Con Garantía	44.199.992
Total deudas financieras no corrientes	47.612.942
Endeudamiento total	74.724.408
Patrimonio	31.393.962
Capitalización y Endeudamiento	106.118.370

d) VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACION

Ver “-Valores negociables emitidos por GEMSA-CTR”.

SALDO DE DEUDA Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS CTR

De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, a continuación, se desglosa el endeudamiento financiero total de CTR clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2024 y a la fecha del presente Suplemento ambos en valores históricos:

	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Pagarés electrónicos	1.989.471	1.853.250
Cheques electrónicos	-	-
Cauciones	2.456.773	-
Deudas financieras bancarias	6.034.747	1.787.541
Obligaciones Negociales	64.243.417	70.062.102
Otras deudas	-	-
Total deuda financiera	74.724.408	73.702.892

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital del endeudamiento financiero total en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento:

	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Menos de 2 meses	2.068.155
Menos de 6 meses	5.875.867
Menos de 1 año	2.576.990
Mayor a 1 año	63.181.880
Total	73.702.892

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento financiero total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	Relación porcentual del endeudamiento total sobre el rubro
Activo total	156.108.010	47%
Pasivo total	124.714.048	59%
Patrimonio neto	31.393.962	235%
Resultado del último estado financiero intermedio	(2.690.675)	-2739%
Resultado del último estado financiero anual	(6.163.949)	-1196%

La información a la fecha del presente Suplemento indicada anteriormente se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes, en informes internos y en determinadas suposiciones sobre eventos futuros. Esta información no ha sido objeto de auditoría. Dicha información es de carácter ilustrativo y no constituye una representación definitiva de la situación financiera ni una base exclusiva para la toma de decisiones financieras, de inversión o de cualquier otra naturaleza. A pesar de los esfuerzos realizados para garantizar la precisión y coherencia de la información, es posible que existan errores u omisiones debido a las limitaciones inherentes al uso de suposiciones y estimaciones o a la falta de información completa disponible en el momento de la elaboración de la presente.

e) RESEÑA INFORMATIVA

Resultados de las operaciones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023

Ventas

Las ventas netas ascendieron a \$21.409.562 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, comparado con los \$6.756.423 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$14.653.139 o 217%.

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la venta de energía fue de 891.607 MW, lo que representa una disminución comparada con los 1.005.119 MW para el mismo período de 2023.

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:			
	2023	2024	Var.	Var. %
	MWh			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de energía Res. 220	302.607	285.548	(17.059)	(6%)
Venta de energía Res. 95 mod. más Spot	702.512	606.059	(96.453)	(14%)
	1.005.119	891.607	(113.512)	(11%)

A continuación, se incluyen las ventas para cada mercado en miles de pesos:

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:		Var.	Var. %
	2023	2024		
	(en miles de pesos)			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de energía Res. 220	4.433.027	14.462.936	10.029.909	226%
Venta de energía Res. 95 mod. más Spot	2.323.396	6.946.626	4.623.230	199%
	6.756.423	21.409.562	14.653.139	217%

A continuación, se describen los principales ingresos de CTR, así como su comportamiento durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con el mismo período de 2023:

(i) \$14.462.936 por ventas de energía y potencia en el mercado a término a CAMMESA en el marco de la Resolución 220/07, lo que representó un aumento del 226% respecto de los \$4.433.027 del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, dado principalmente por un incremento en el tipo de cambio.

(ii) \$6.946.626 por ventas de energía y potencia en el mercado a término a CAMMESA en el marco de la Resolución 95 mod. más spot, lo que representó un aumento de \$4.623.230 respecto de los \$2.323.396 del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Sin embargo, los MW disminuyeron a causa de un desperfecto que se tradujo en un menor despacho y disponibilidad.

Costos de ventas

Los costos de venta totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$11.260.319 comparado con \$2.925.022 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$8.335.297 o 285%.

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:		Var.	Var. %
	2023	2024		
	(en miles de pesos)			
Compra de energía eléctrica	(93.179)	(535.195)	(442.016)	474%
Sueldos, cargas sociales y beneficios al personal	(402.343)	(1.382.033)	(979.690)	243%
Planes de beneficios definidos	(4.067)	(12.599)	(8.532)	210%
Servicios de mantenimiento	(114.229)	(571.249)	(457.020)	400%
Depreciación de propiedades, planta y equipo	(2.071.802)	(7.707.813)	(5.636.011)	272%
Vigilancia y portería	(29.257)	(118.470)	(89.213)	305%
Seguros	(125.524)	(600.052)	(474.528)	378%
Impuestos, tasas y contribuciones	(40.099)	(147.501)	(107.402)	268%
Diversos	(44.522)	(185.407)	(140.885)	316%
Costo de ventas	(2.925.022)	(11.260.319)	(8.335.297)	285%

A continuación, se describen los principales costos de venta de CTR, así como su comportamiento durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con el mismo período de 2023:

(i) \$7.707.813 por depreciación de propiedades, planta y equipo, lo que representó un aumento del 272% respecto de los \$2.071.802 del mismo período de 2023. Esta variación se origina, principalmente, por la diferencia de conversión. Este punto no implica una salida de caja.

(ii) \$1.382.033 por sueldos, cargas sociales y beneficios al personal, lo que representó un aumento del 243% respecto de los \$402.343 para el mismo período de 2023. Dicha variación se explica por los incrementos salariales.

Resultado bruto

El resultado bruto para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendió a \$10.149.243 comparado con \$3.831.401 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$6.317.842 o 165%.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$257.623 comparado con \$79.025 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$178.598 o 226%.

El principal componente de los gastos de comercialización de la Sociedad corresponde a impuestos, tasas y contribuciones, que representó un aumento debido a las mayores ventas de energía en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con el mismo período 2023.

**Correspondiente al período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de:**

	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Impuestos, tasas y contribuciones	(79.025)	(257.623)	(178.598)	226%
Gastos de comercialización	(79.025)	(257.623)	(178.598)	226%

Gastos de administración

Los gastos de administración totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$3.576.614 lo que representó un aumento del 247%, comparado con los \$1.030.729 del mismo período de 2023.

El principal componente de los gastos de administración de la Sociedad es \$3.419.100 en honorarios y retribuciones por servicios, lo que representó un aumento del 245% comparado con los \$990.224 correspondientes al mismo período de 2023. Dicha variación se debe al aumento de los gastos por facturación de servicios administrativos.

**Correspondiente al período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de:**

	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Honorarios y retribuciones por servicios	(990.224)	(3.419.100)	(2.428.876)	245%
Honorarios a directores	(19.585)	(87.719)	(68.134)	348%
Alquileres	(16.088)	(57.575)	(41.487)	258%
Donaciones	-	(1.700)	(1.700)	100%
Diversos	(4.832)	(10.520)	(5.688)	118%
Gastos de administración	(1.030.729)	(3.576.614)	(2.545.885)	247%

Deterioro de activo financiero

El resultado negativo por deterioro de activos financieros fue de \$1.818.470 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024, reconociendo un deterioro de créditos por ventas CAMMESA como consecuencia de la Resolución 58/2024, (ver Nota 2 de los estados financieros condensados intermedios).

Resultado operativo

El resultado operativo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendió a \$4.567.520 comparado con \$2.726.749 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$1.840.771 o 68%.

Resultados financieros y por tenencia, netos

Los resultados financieros y por tenencia netos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 totalizaron una pérdida de \$11.727.031, comparado con una pérdida de \$4.808.699 del mismo período de 2023, representando una variación de \$6.918.332. La variación se debe principalmente a la variación de intereses comerciales, a la variación de intereses por préstamos, y a la diferencia de cotización UVA.

**Correspondiente al período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de:**

	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Intereses comerciales	(108.750)	(2.895.526)	(2.786.776)	2563%
Intereses por préstamos	(1.610.867)	(4.810.203)	(3.199.336)	199%
Gastos y comisiones bancarias	(55.255)	(301.094)	(245.839)	445%
Diferencia de cambio neta	(2.395.409)	(1.147.366)	1.248.043	(52%)
Diferencia de cotización UVA	(583.940)	(2.664.196)	(2.080.256)	356%
Otros resultados financieros	(54.478)	91.354	145.832	(268%)
Resultados financieros y por tenencia, netos	(4.808.699)	(11.727.031)	(6.918.332)	144%

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

(i) \$2.895.526 de pérdida por intereses comerciales, lo que representó un aumento del 2563% respecto de los \$108.750 de ganancia del mismo período de 2023. La variación se debe a los intereses por los anticipos del leasing con GLSA en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024 comparado con el mismo período 2023.

(ii) \$4.810.203 de pérdida por intereses por préstamos, lo que representó un aumento del 199% respecto de los \$1.610.867 de pérdida del mismo período de 2023. La variación se debe a la mayor deuda financiera en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024 comparado con el mismo período 2023.

(iii) \$2.664.196 de pérdida por diferencia de cotización UVA, lo que representó un aumento del 356% respecto de los \$583.940 de pérdida del mismo período de 2023. La variación se debe al aumento de la deuda en UVA y de su cotización.

Resultado del período

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la Sociedad registra una pérdida antes de impuestos de \$7.159.511, comparada con los \$2.081.950 de pérdida por el mismo período de 2023, lo que representa una variación del 244%. Dicha variación se explica principalmente por la variación de las ventas y costos de ventas y la variación del tipo de cambio.

El resultado negativo de impuesto a las ganancias fue de \$3.820.423 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con los \$2.073.880 de ganancia del mismo período de 2023. Dicha variación se explica, principalmente, por el efecto de la devaluación sobre el ajuste por inflación impositivo.

Obteniendo así una pérdida después de impuesto a las ganancias de \$10.979.934 comparado con los \$8.070 de pérdida del mismo período de 2023.

Resultados integrales

La ganancia por los otros resultados integrales del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$7.407.999, e incluyen el efecto de las diferencias de conversión por moneda funcional dólar, representando una disminución del 17% en comparación con los \$8.969.315 del mismo período 2023.

El resultado integral total del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 es una pérdida de \$3.571.935, representando una variación del 140% respecto de la ganancia integral del mismo período 2023, de \$8.961.245.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE ALBANESI ENERGÍA S.A.

Estados Financieros Condensados Intermedios

Estado de Resultados y otros Resultados Integrales

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2023.

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:	
	2023	2024
	(en miles de pesos)	
Ingresos por ventas	10.456.895	41.410.883
Costo de ventas	(4.355.135)	(20.481.731)
Resultado bruto	6.101.760	20.929.152
Gastos de comercialización	(35.410)	(512.987)
Gastos de administración	(331.118)	(1.126.018)
Otros ingresos	-	49.160
Otros egresos	-	(2.953)
Deterioro de activos financieros	-	(2.827.516)
Resultado operativo	5.735.232	16.508.838
Ingresos financieros	958.276	387.411
Gastos financieros	(5.811.468)	(25.694.645)
Otros resultados financieros	(962.877)	(21.366.200)
Resultados financieros	(5.816.069)	(46.673.434)
Resultado antes de impuestos	(80.837)	(30.164.596)
Impuesto a las ganancias	(1.712.910)	(6.630.740)
(Pérdida) neta del período	(1.793.747)	(36.795.336)
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultado</i>		
Diferencias de conversión	5.445.635	1.988.845
Otros resultados integrales del período	5.445.635	1.988.845
Total de resultados integrales del período	3.651.888	(34.806.491)

Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta nuestro estado de situación financiera correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de:
	2024
	(en miles de pesos)
Activo	
Activo no corriente	
Propiedades, plantas y equipos	209.667.503
Activo por impuesto diferido	8.002.661
Otros créditos	1.155.481
Total activo no corriente	218.825.645
Activo corriente	
Inventarios	5.451.162
Otros créditos	458.205
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	7.001.476
Créditos por ventas	10.338.339
Efectivo y equivalentes de efectivo	462.173
Total de activo corriente	23.711.355
Total de activo	242.537.000
Patrimonio	
Capital social	7.285.850
Reserva por revalúo técnico	45.409.919
Otros resultados integrales	(9.011)
Resultados no asignados	(58.937.366)
Reserva por conversión	8.277.088
Total del patrimonio neto	2.026.480
Pasivo	
Pasivo no corriente	
Plan de beneficios definidos	224.245
Préstamos	158.932.028
Total del pasivo no corriente	159.156.273
Pasivo corriente	
Deudas fiscales	518.665
Remuneraciones y deudas sociales	339.710
Plan de beneficios definidos	1.115
Préstamos	75.483.204
Deudas comerciales	5.011.553
Total del pasivo corriente	81.354.247
Total del pasivo	240.510.520
Total del pasivo y patrimonio	242.537.000

Estado de Cambios en el Patrimonio

La siguiente tabla presenta nuestro estado de cambios en el patrimonio correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

Al 30 de septiembre de:	
2024	
(en miles de pesos)	
Capital social	7.285.850
Reserva por revalúo técnico	45.409.919
Otros resultados integrales	(9.011)
Resultados no asignados	(58.937.366)
Reserva por conversión	8.277.088
Total del patrimonio neto	2.026.480

Estado de Flujo de Efectivos

El siguiente cuadro refleja la posición de caja a las fechas indicadas y los fondos netos generados por (aplicados a) actividades operativas, de inversión y financiación durante los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2023:

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:		
(en miles de pesos)		
	2023	2024
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período	2.727.906	5.121.230
Flujos de efectivo generados por actividades operativas	4.424.168	8.792.127
Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión	(1.161.437)	(1.490.872)
Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de financiamiento	(1.606.509)	(18.366.879)
Resultado financiero del efectivo y equivalentes de efectivo	(849.110)	(805.941)
Diferencia de conversión y de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo	2.031.086	213.802
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	5.566.104	(6.536.533)

a) Indicadores Financieros

La siguiente tabla muestra información complementaria seleccionada consolidada no ajustada a las NIIF de AESA correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

Al 30 de septiembre de:	
2024	
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,29
Solvencia (Patrimonio / Pasivo)	0,01
Inmovilización de capital (Activo no corriente / Activo total)	0,90
Rentabilidad (Resultado neto del período (no incluye Otros resultados integrales) / Patrimonio neto promedio)	(18,16)

b) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro establece el efectivo y equivalentes de efectivo y la capitalización de AESA correspondiente al 30 de septiembre de 2024.

Al 30 de septiembre de:

	2024 (en miles de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	462.173
Deudas financieras corrientes	
Sin Garantía	75.310.481
Con Garantía	172.723
Total deudas financieras corrientes	75.483.204
Deudas financieras no corrientes	
Sin Garantía	133.324.280
Con Garantía	25.607.748
Total deudas financieras no corrientes	158.932.028
Endeudamiento total	234.415.232
Patrimonio	2.026.480
Capitalización y Endeudamiento	236.441.712

El siguiente cuadro refleja la composición del rubro préstamos de las deudas financieras tanto corrientes como no corrientes en Pesos:

Deudas financieras	Moneda de denominación	Al 30 de septiembre de:	
		2024 (en miles de pesos)	
Arrendamiento financiero	AR\$	2.833.312	
Obligaciones negociables	AR\$ y USD	157.982.796	
Préstamos bancarios	AR\$ y USD	10.002.341	
Caución a sola firma	AR\$ y USD	33.186.365	
Descubiertos bancarios	AR\$	6.998.706	
Sociedades relacionadas	AR\$	23.411.712	
Total deuda		234.415.232	

c) **Reseña informativa**

Resultados del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023 (en miles de Pesos):

Ventas:

Las ventas netas ascendieron a \$41.410.883 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, comparado con los \$10.456.895 para el mismo período de 2023, lo que equivale a un incremento de \$30.953.988 o 296%.

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, el despacho de energía fue de 407.072 MWh, lo que representa un aumento del 81% comparado con los 225.504 MWh del mismo período de 2023.

Correspondiente al período de nueve meses
finalizado el 30 de septiembre de:

	2023	2024	Var.	Var. %
	MWh			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de energía Res. 21	225.504	407.072	181.568	81%
	225.504	407.072	181.568	81%

A continuación, se describen los principales ingresos de AESA, así como su comportamiento durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con el mismo período de 2023:

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:				
	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Ventas por tipo de mercado				
Ventas de vapor	1.270.585	7.416.487	6.145.902	484%
Venta de energía Res. 21	9.186.310	33.994.396	24.808.086	270%
	10.456.895	41.410.883	30.953.988	296%

(i) \$22.043.962 por ventas de energía y potencia en el mercado a término a CAMMESA en el marco de la Resolución 21, lo que representó un aumento del 310% respecto de los \$5.370.581 del mismo período 2023. Esta variación se explica principalmente por el efecto neto entre la variación del tipo de cambio y el aumento de los MWh vendidos.

(ii) \$5.402.994 por ventas de vapor bajo el contrato para el suministro de vapor a Renova S.A., lo que representó un aumento del 446% respecto de los \$989.733 del mismo período de 2023. Esta variación se explica principalmente por la variación del tipo de cambio y las cantidades de vapor vendidas.

Costos de ventas:

Los costos de venta totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$20.481.731 comparado con \$4.355.135 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$16.126.596 o 370%.

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:				
	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Compra de energía eléctrica	(59.464)	(174.669)	(115.205)	194%
Consumo de gas y gasoil de planta	(800.707)	(7.324.274)	(6.523.567)	815%
Sueldos y cargas sociales y otros beneficios al personal	(529.911)	(1.889.020)	(1.359.109)	256%
Plan de beneficios definidos	(7.155)	(20.632)	(13.477)	188%
Servicios de mantenimiento	(452.473)	(2.095.775)	(1.643.302)	363%
Depreciación de propiedades, planta y equipo	(2.253.150)	(7.963.707)	(5.710.557)	253%
Vigilancia y portería	(69.793)	(197.066)	(127.273)	182%
Seguros	(134.601)	(610.550)	(475.949)	354%
Impuestos, tasas y contribuciones	(1.304)	(4.797)	(3.493)	268%
Otros	(46.577)	(201.241)	(154.664)	332%
Costo de ventas	(4.355.135)	(20.481.731)	(16.126.596)	370%

Los principales costos de ventas de la Compañía durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 son la depreciación de propiedades, planta y equipo, consumo de gas y gasoil, servicios de mantenimiento, y sueldos, cargas sociales y beneficios al personal.

Gastos de comercialización:

Los gastos de comercialización para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$512.987 lo que representó un aumento de \$477.577, comparado con \$35.410 para el mismo período de 2023.

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:				
	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Impuestos, tasas y contribuciones	(35.410)	(512.987)	(477.577)	1349%
Gastos de comercialización	(35.410)	(512.987)	(477.577)	1349%

Gastos de administración:

Los gastos de administración totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$1.126.018 lo que representó un aumento de \$331.118, comparado con \$794.900 para el mismo período de 2023.

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:				
	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Sueldos, cargas sociales y beneficios al personal	(50.925)	(170.548)	(119.623)	235%
Honorarios y retribuciones por servicios	(263.354)	(905.699)	(642.345)	244%
Alquileres	(6.666)	(23.856)	(17.190)	258%
Viajes y movilidad y gastos de representación	(1.781)	(2.904)	(1.123)	63%
Gastos de oficina	(2.710)	(10.903)	(8.193)	302%
Diversos	(5.682)	(12.108)	(6.426)	113%
Gastos de administración	(331.118)	(1.126.018)	(794.900)	240%

Deterioro de activos financieros:

El resultado negativo por deterioro de activos financieros fue de \$2.827.516 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024, reconociendo un deterioro de créditos por ventas CAMMESA como consecuencia de la Resolución 58/2024.

Resultado operativo:

El resultado operativo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendió a \$16.508.838 comparado con \$5.745.232 del mismo período de 2023, lo que equivale a un aumento de \$10.773.606.

Resultados financieros y por tenencia, netos:

Los resultados financieros y por tenencia netos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 totalizaron una pérdida de \$46.673.434, comparado con una pérdida de \$5.816.069 del mismo período de 2023, representando un aumento del 702%. La variación se debe principalmente a la variación de intereses por préstamos, diferencia de cambio y a la diferencia de cotización UVA.

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:				
	2023	2024	Var.	Var. %
	(en miles de pesos)			
Intereses comerciales	895.445	353.442	(542.003)	(61%)
Intereses por préstamos	(5.655.527)	(24.302.771)	(18.647.244)	330%
Gastos y comisiones bancarias	(93.110)	(1.357.905)	(1.264.795)	1358%
Resultado por venta de obligaciones negociables	(44.452)	36.934	81.386	(183%)
Diferencia de cambio neta	4.088.530	5.768.522	1.679.992	41%
Cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros	979.346	1.337.613	358.267	37%
Diferencia de cotización UVA	(5.298.975)	(26.868.977)	(21.570.002)	407%
Otros resultados financieros	(687.326)	(1.640.292)	(952.966)	139%
Resultados financieros y por tenencia, netos	(5.816.069)	(46.673.434)	(40.857.365)	702%

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

- (i) \$26.868.977 de pérdida por diferencia de cotización UVA, lo que representó un aumento del 407% respecto de los \$5.298.975 de pérdida del mismo período de 2023, esto se debe al aumento de la deuda en UVA y de su cotización.
- (ii) \$24.302.771 de pérdida por intereses por préstamos, lo que representó un aumento del 330% respecto de los \$5.655.527 de pérdida del mismo período de 2023, debido, principalmente, al aumento del tipo de cambio en el período 2024 con respecto a 2023 y al aumento de deuda financiera con respecto al mismo período 2023.
- (iii) \$5.768.522 de ganancia por diferencia de cambio neta, lo que representó una variación de \$1.679.992 o del 41% respecto de la ganancia de \$4.088.530 del mismo período de 2023. La variación se debe, principalmente a una posición pasiva en pesos por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, junto a que la devaluación fue de 20,04% por el período de nueve meses al 30 de septiembre de 2024 y de 103,2% para el mismo período del 2023.

Resultado Neto:

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la Sociedad registra una pérdida antes de impuestos de \$30.164.596, comparada con una pérdida de \$80.937 para el mismo período de 2023.

El resultado negativo del impuesto a las ganancias fue de \$6.630.740 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 en comparación con la pérdida de \$1.712.910 del mismo período de 2023.

El resultado neto correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue una pérdida de \$36.795.336, comparada con la pérdida de \$1.793.747 para el mismo período anterior.

Resultados integrales del período:

El resultado integral total del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 es una pérdida de \$34.806.491, representando una variación de 1053% respecto de la ganancia integral del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, de \$3.651.888.

Liquidez y Recursos de Capital

Las principales fuentes de liquidez potenciales de AESA son:

- fondos resultantes de préstamos y otros acuerdos de financiación; y
- financiacines que puedan ser provistas por los vendedores de equipos o servicios adquiridos por la Compañía.

Los principales requerimientos o aplicaciones de fondos de AESA (excepto en relación con actividades de inversión) son los siguientes:

- pagos bajo préstamos y otros acuerdos financieros;
- sueldos de los empleados;
- impuestos; y
- servicios y otros gastos generales.

Flujo de efectivo

El siguiente cuadro refleja la posición de caja a las fechas indicadas y los fondos netos generados por (aplicados a) actividades operativas, de inversión y financiación durante los períodos indicados:

	Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:	
	2023	2024
	(en miles de pesos)	
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período	2.727.906	5.121.230
Flujos de efectivo generados por actividades operativas	4.424.168	8.792.127
Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de inversión	(1.161.437)	(1.490.872)
Flujos de efectivo (aplicados a) actividades de financiamiento	(1.606.509)	(18.366.879)
Resultado financiero del efectivo y equivalentes de efectivo	(849.110)	(805.941)
Diferencia de conversión y de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo	2.031.086	213.802
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	5.566.104	(6.536.533)

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024

Efectivo neto generado por actividades operativas

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, se generaron fondos netos por \$8.792.127 miles, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no consumieron fondos netos por \$24.369.096 miles, absorbido principalmente por un aumento en créditos por ventas y otros créditos \$8.292.282 miles y compensando con una disminución en deudas comerciales de \$7.331.548 miles.

Efectivo neto aplicado a actividades de inversión

Los fondos netos aplicados a actividades de inversión durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$1.490.872 miles, principalmente debido a la adquisición de títulos públicos.

Efectivo neto aplicado a actividades de financiación

Los flujos de efectivo netos aplicados a actividades de financiamiento en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de \$18.366.879 miles, debido parcialmente a la toma de deuda financiera por un total de \$173.577.995 miles, compensados principalmente por la cancelación de deuda financiera e intereses de \$189.409.807 miles.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023

Efectivo neto generado por actividades operativas

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, se generaron fondos netos por \$4.424.168 miles, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no consumieron fondos netos por \$7.241.642 miles, absorbido principalmente por un aumento en créditos por ventas y otros créditos \$2.150.302 miles.

Efectivo neto aplicado a actividades de inversión

Los fondos netos aplicados a actividades de inversión durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron de \$1.161.437 miles, principalmente debido a la adquisición de propiedades, plantas y equipos.

Efectivo neto aplicado a actividades de financiación

Los flujos de efectivo netos aplicados a actividades de financiamiento en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 fueron de \$1.606.509 miles, debido parcialmente a la toma de deuda financiera por un total de \$31.982.2418.565.220 miles, compensados principalmente por la cancelación de deuda financiera e intereses de \$33.697.701 miles.

Valores de deuda emitidos por AESA

Obligaciones Negociables Clase III no garantizadas con vencimiento en 2027

El 14 de diciembre de 2021, AESA emitió obligaciones negociables Clase III denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 14 de septiembre de 2024, por un valor nominal de US\$24.103.642. El capital pendiente devengará intereses a una tasa anual del 4%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 4.130 miles.

Obligaciones Negociables Clase V no garantizadas con vencimiento en 2024

El 22 de agosto de 2022, AESA emitió obligaciones negociables Clase V denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 22 de agosto de 2024, por un valor nominal de US\$16.933.400. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 2,75%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 5.754 miles.

Obligaciones Negociables Clase VII no garantizadas con vencimiento en 2025

El 13 de febrero de 2023, AESA emitió obligaciones negociables Clase VII denominadas en dólares y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa de interés fija, con vencimiento el 13 de febrero de 2025, por un monto de US\$ 12.913.409. El capital pendiente de pago devengará intereses a una tasa fija del 4,0%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 12.856 miles.

Obligaciones Negociables Clase IX no garantizadas con vencimiento en 2026

El 13 de febrero de 2023 y el 17 de noviembre de 2023, AESA emitió obligaciones negociables Clase IX denominadas en UVAs y pagaderas en pesos al valor UVA aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 13 de febrero de 2026, por un valor nominal de 38.509.757 UVAs. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 3,80%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$43.912 miles, de las cuales somos tenedores de 132 miles en UVAs.

Obligaciones Negociables Clase X no garantizadas con vencimiento en 2025

El 21 de septiembre de 2023 y el 16 de noviembre de 2023, AESA emitió obligaciones negociables Clase X denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 21 de septiembre de 2025, por un valor nominal total de US\$63.633.989. El capital pendiente devengará intereses a una tasa nominal anual del 5,00%. Al

30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 61.695 miles, de las cuales somos tenedores de 1.000 miles en UVAs.

Obligaciones Negociables Clase XI no garantizadas con vencimiento en 2026

El 21 de septiembre de 2023, AESA emitió obligaciones negociables Clase XI denominadas, suscritas y pagaderas en dólares estadounidenses, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 21 de marzo de 2026, por un valor nominal de US\$11.048.423. El capital pendiente devengará intereses a una tasa del 9,5%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 11.274 miles.

Obligaciones Negociables Clase XII no garantizadas con vencimiento en 2026

El 14 de febrero de 2024, AESA emitió obligaciones negociables Clase XII denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio de integración, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 16 de febrero de 2026, por un valor nominal de US\$5.563.088. El capital pendiente devengará intereses a una tasa del 6,5%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 5.510 miles.

Obligaciones Negociables Clase XIII no garantizadas con vencimiento en 2026

El 14 de febrero de 2024, AESA emitió obligaciones negociables Clase XIII denominadas, suscritas y pagaderas en dólares estadounidenses, con una tasa de interés fija, con vencimiento el 18 de agosto de 2026, por un valor nominal de US\$11.627.494. El capital pendiente devengará intereses a una tasa del 9,00%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 11.789 miles.

Obligaciones Negociables Clase XIV no garantizadas con vencimiento en 2025

El 14 de febrero de 2024, AESA emitió obligaciones negociables Clase XIV denominadas y pagaderas en Pesos, con una tasa de interés variable, con vencimiento el 14 de febrero de 2025, por un valor nominal de Ps.4.601.456.149. El capital no pagado devengará intereses a una tasa equivalente a la tasa de referencia aplicable más un margen del 5,00%. Al 30 de junio de 2024, el saldo de estas obligaciones negociables era de US\$ 5.168 miles.

Obligaciones Negociables Clase XV, XVI, XVII y XVIII no garantizadas

El 28 de agosto de 2024 y el 30 de agosto de 2024, AESA emitió las siguientes obligaciones negociables bajo su programa global de obligaciones negociables (no convertibles en acciones) por un valor nominal total de hasta US\$250.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor):

- Obligaciones Negociables Clase XV, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija del 9,75%, con vencimiento el 30 de agosto de 2027, por un monto de US\$17.749.189. Las Obligaciones Negociables Clase XV fueron suscritas en su totalidad en especie.
- Obligaciones Negociables Clase XVI, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos, con una tasa de interés fija incremental del 6,75% anual durante los primeros 12 meses desde el 28 de agosto de 2024, y del 8,75% anual hasta el vencimiento el 28 de agosto de 2027, por un monto de US\$42.028.280. Las Obligaciones Negociables Clase XVI fueron suscritas por US\$41.109.818 en especie mediante la entrega de obligaciones elegibles y US\$918.462 en efectivo en Pesos.
- Obligaciones Negociables Clase XVII, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos, con una tasa de interés fija incremental del 6,75% anual durante los primeros 12 meses desde el 28 de agosto de 2024, y del 8,75% anual hasta el vencimiento el 28 de agosto de 2028, por un monto de US\$44.788.040. Las Obligaciones Negociables Clase XVII fueron suscritas por US\$43.314.071 en especie mediante la entrega de obligaciones elegibles y US\$1.473.969 en efectivo en Pesos.
- Obligaciones Negociables Clase XVIII UVA, denominadas en UVAs y pagaderas en Pesos, con una tasa de interés fija del 4,00% anual, con vencimiento el 30 de agosto de 2027, por un monto de 24.670.554 UVAs. Las Obligaciones Negociables Clase XVIII UVA fueron suscritas en su totalidad en especie.

SALDO DE DEUDA Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS AESA

De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, a continuación, se desglosa el endeudamiento financiero total de AESA clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2024 y a la fecha del presente Suplemento ambos en valores históricos:

	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Pagarés electrónicos	32.268.108	2.230.254
Cheques electrónicos	448.650	-
Cauciones	469.607	-

Deudas financieras bancarias	19.834.359	423.383
Obligaciones Negociales	157.982.796	173.693.611
Otras deudas	23.411.712	17.528.153
Total deuda financiera	234.415.232	193.875.401

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital del endeudamiento financiero total en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento:

	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Menos de 2 meses	1.397.953
Menos de 6 meses	151.952
Menos de 1 año	30.760.826
Mayor a 1 año	161.564.670
Total	193.875.401

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento financiero total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	30 de septiembre de 2024 En miles de pesos	Relación porcentual del endeudamiento total sobre el rubro
Activo total	242.537.000	80%
Pasivo total	240.510.520	81%
Patrimonio neto	2.026.480	9567%
Resultado del último estado financiero intermedio	(36.795.336)	-527%
Resultado del último estado financiero anual	(8.122.001)	-2387%

La información a la fecha del presente Suplemento indicada anteriormente se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes, en informes internos y en determinadas suposiciones sobre eventos futuros. Esta información no ha sido objeto de auditoría. Dicha información es de carácter ilustrativo y no constituye una representación definitiva de la situación financiera ni una base exclusiva para la toma de decisiones financieras, de inversión o de cualquier otra naturaleza. A pesar de los esfuerzos realizados para garantizar la precisión y coherencia de la información, es posible que existan errores u omisiones debido a las limitaciones inherentes al uso de suposiciones y estimaciones o a la falta de información completa disponible en el momento de la elaboración de la presente.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto. Los negocios de las Compañías, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por las Compañías y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de las Compañías también podrían verse afectados por riesgos adicionales que las Compañías no conocen o no consideran significativos.

Factores de riesgo relacionados con la Argentina

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto. Los negocios de las Compañías, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por las Compañías y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de las Compañías también podrían verse afectados por riesgos adicionales que las Compañías no conocen o no consideran significativos.

Factores de riesgo relacionados con el sector energético argentino

Es posible que las Compañías no puedan cobrar, o que no puedan hacerlo en debido tiempo, las sumas de parte de CAMMESA y otros clientes del sector eléctrico, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en su situación financiera y los resultados de operaciones.

Los pagos que recibimos de CAMMESA dependen de los pagos que CAMMESA, a su vez, recibe de otros agentes del MEM, tales como las distribuidoras eléctricas y el Gobierno Nacional. Desde 2012, un número significativo de agentes del MEM (principalmente distribuidoras) incumplieron con el pago de las sumas adeudadas a CAMMESA, lo cual afectó adversamente la capacidad de CAMMESA de cumplir con sus propias obligaciones de pago a los generadores, incluyendo nosotros. El Gobierno Nacional ha cubierto este déficit mediante aportes reembolsables del tesoro. Como estos aportes del tesoro no están alcanzando a cubrir la totalidad de las acreencias de los generadores por sus ventas de energía al Mercado Spot de Argentina, la deuda de CAMMESA con los generadores se ha ido acrecentando en el tiempo. Las Compañías no pueden asegurar que las diferencias entre los pagos efectuados a CAMMESA por los agentes del MEM y el precio de generación de la energía eléctrica no subsistirán o no se incrementarán en el futuro o que CAMMESA podrá realizar o que realizará pagos a los generadores. La incapacidad de los generadores, entre los cuales se encuentran las Compañías, de cobrar sus créditos con CAMMESA podría tener un efecto material adverso significativo en sus ingresos en efectivo y, consecuentemente, en el resultado de sus operaciones y su situación financiera. Las Compañías no pueden asegurar que CAMMESA estará en condiciones de pagar a los generadores tanto por la energía despachada como por la capacidad de generación puesta a disposición de manera puntual o en su totalidad.

Con fecha 8 de mayo de 2024, GEMSA y CAMMESA firmaron enmiendas a ciertos contratos de compraventa de energía eléctrica de GEMSA en virtud de la Resolución N° RESOL-2024-58-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 6 de mayo de 2024. A pesar de esta demora presentada por CAMMESA en cancelar las transacciones y cumplir sus obligaciones, las Co-Emisoras consideran que tiene una capacidad financiera adecuada para hacer frente a sus obligaciones en general y a sus compromisos financieros en particular. Sin embargo, de repetirse dicha circunstancia, la situación financiera de las Co-Emisoras podría verse afectada.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las obligaciones de las Co-Emisoras respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, las obligaciones de las Co-Emisoras respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los inversores respecto de las Obligaciones Negociables.

La liquidez y el precio de las Obligaciones Negociables con posterioridad a la oferta pueden ser volátiles.

El precio y el volumen de negociación de las Obligaciones Negociables pueden ser muy volátiles. Factores tales como variaciones en las ganancias, ingresos y flujos de fondos y propuestas de nuevas inversiones, alianzas y/o adquisiciones estratégicas, tasas de interés, fluctuación de precios de empresas similares, modificaciones en la regulación aplicable, entre otros, podrían generar la modificación del precio de las Obligaciones Negociables. Estos acontecimientos podrían generar importantes cambios imprevistos en el volumen y el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Si se produjeran ciertos cambios en la legislación impositiva, las Co-Emisoras tendrán la opción de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad.

Las Sociedades podrán, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de Obligaciones Negociables con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que las Sociedades vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones

Negociables, en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, las Sociedades se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por las Sociedades mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten, lo serán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

Las Co-Emisoras no pueden determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de las Co-Emisoras.

Posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables deberán contar, para su negociación, con autorización de listado en uno o más mercados autorizados por la CNV, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo de las Obligaciones Negociables.

Si AESA está sujeta a procedimientos de reorganización o quiebra en Argentina, los acreedores de AESA o los administradores de la insolvencia pueden impugnar la validez y ejecutabilidad del compromiso de la garantía de las Obligaciones Negociables asumido por AESA.

Las leyes argentinas no prohíben que las empresas asuman obligaciones de terceros. Como resultado, la garantía de AESA es válida, vinculante y ejecutable contra AESA bajo las leyes argentinas. Sin embargo, para que cualquier deuda sea válida y ejecutable bajo la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, debe ser en el mejor interés del deudor y el deudor debe recibir una contraprestación justa y adecuada por la deuda. Si AESA está sujeta a procedimientos de reorganización o quiebra en Argentina, y las Obligaciones Negociables se emitieron dentro de los dos años previos a la declaración de quiebra, y los tribunales argentinos determinan que AESA no recibió una contraprestación adecuada en virtud de las transacciones contempladas por el presente, la garantía de AESA podría ser declarada inexigible frente a otros acreedores de AESA.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XLII con una porción relevante de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, el mercado de negociación para las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Todas las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase XLII, según corresponda, serán canceladas.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XLII con una porción relevante de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, se reducirá el monto de capital total de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, que continúen vigentes.

Las Relaciones de Canje para la Clase XLII podrían no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

Ni los Directorios de las Sociedades ni los Agentes Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que las Relaciones de Canje para la Clase XLII representarán una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII. Las Sociedades no han obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si las Relaciones de Canje para la Clase XLII son o serán equitativas para las Sociedades y/o para los tenedores.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII por Obligaciones Negociables Clase XLII los expondrá al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase XLII. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XLII incumpliéramos con alguna de nuestras obligaciones o quedáramos sujetos a un procedimiento de quiebra o similar, las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII que no hubieran sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase XLII, según corresponda, habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII que canjearon sus

Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII por las Obligaciones Negociables Clase XLII, según corresponda. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII de acuerdo la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase XLII expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase XLII si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII para el canje. Ni las Co-Emisoras, ni los Agentes Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales

La capacidad de las Co-Emisoras de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales podría verse afectada por disposiciones cambiarias del Banco Central.

De conformidad con el punto 2.5 y 3.6.1.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, las emisiones de residentes de títulos deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses.

Considerando las características de la deuda de las Co-Emisoras y el destino de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, conforme se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento, es posible que los Dólares Estadounidenses provenientes de la integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales no sean liquidados en el mercado de cambios y que, por lo tanto, conforme a la normativa vigente a la fecha del presente, la posibilidad de las Co-Emisoras de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales se viera restringida, lo cual podría ocasionar un efecto adverso pudiendo repercutir en la posibilidad de los inversores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales.

Las Co-Emisoras no pueden garantizar que en el futuro se emitan otras regulaciones que afecten la capacidad de las Co-Emisoras y del Garante de hacer frente a sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales. Adicionalmente, la normativa del BCRA podría ser modificada e impedir el pago de endeudamiento de las Co-Emisoras con el producido de esta colocación.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

Los pagos de sentencias en nuestra contra sobre las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales podrían ser en pesos.

En caso de que se inicien procedimientos en nuestra contra en Argentina, ya sea para ejecutar una sentencia o como resultado de una acción original iniciada en Argentina, puede que no se nos requiera cumplir con esas obligaciones en una moneda distinta del peso o de la moneda aplicable en Argentina en ese momento. Como resultado, los inversores podrían enfrentar una falta de dólares estadounidenses si obtienen una sentencia o distribución en quiebra en Argentina y no pueden adquirir en el mercado cambiario argentino los dólares estadounidenses equivalentes al tipo de cambio vigente. Según las regulaciones cambiarias actuales, los inversores extranjeros no tienen permitido adquirir dólares estadounidenses en los mercados de cambio oficiales con el producto de la cobranza de pesos recibidos (ya sea del deudor o mediante la ejecución de reclamos contra los activos del deudor) en pago de intereses o capital de deuda.

DESTINO DE LOS FONDOS

En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás reglamentaciones aplicables, las Compañías destinarán el producido de la emisión de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo indicado a continuación:

- (a) La porción de las Obligaciones Negociables Clase XLII integradas en canje mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLII, a la refinanciación de pasivos de las Compañías; y
- (b) La porción de las Obligaciones Negociables integrada en efectivo, a:
 - i. refinanciación de pasivos, incluyendo sin limitación, al pago de capital e intereses de obligaciones negociables, descubiertos bancarios con instituciones bancarias locales y otros pasivos, dependiendo de las condiciones de mercado y de nuestras necesidades de financiamiento, incluyendo pasivos que hayan sido destinados a la financiación de la construcción y/o expansión de nuestras centrales de generación de energía eléctrica; y
 - ii. a capital de trabajo, incluyendo entre otros, al pago a proveedores por insumos y servicios prestados y al pago de otros pasivos operativos corrientes, en todos los casos en relación con nuestros proyectos de inversión que incrementen nuestra capacidad de producción de energía, relacionados con proyectos de desarrollo de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina.

Asumiendo que la emisión se concreta por el Monto Máximo de Emisión y que la totalidad de las Obligaciones Negociables Elegibles es integrada en especie a cambio de Obligaciones Negociables Clase XLII, se estima que los fondos en efectivo provenientes de la colocación serán aplicados en un 75% según lo indicado en el inciso (b)(i), y 25% según lo indicado en el inciso (b)(ii).

No obstante, la aplicación de los fondos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, las Compañías podrán modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y financiera o incluso destinar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables a cualquier otro destino previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, las Compañías prevén invertir los fondos en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, o en fondos comunes de inversión, en la medida que dichas inversiones reúnan como mínimo la calificación correspondiente de grado de inversión por parte de un agente de calificación de riesgo.

GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Asumiendo que las Obligaciones Negociables serán colocadas en su totalidad, es decir, por un valor nominal equivalente a US\$ 20.000.000 se estima que los gastos totales de la emisión serán de aproximadamente \$194.196.895 (o el 0,92% del valor nominal de las Obligaciones Negociables), calculados al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense publicado en su sitio web (www.bcra.gob.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios) el día 14 de febrero de 2025, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Incidencia sobre el monto a emitir
Comisión de los Agentes Colocadores:	0,75%
Honorarios legales/contables:	0,08%
Honorarios del agente de calificación de riesgo:	0,02%
Aranceles CNV:	0,04%
Aranceles BYMA/ MAE/ CVSA:	0,02%
Otros costos varios (publicaciones en medio de difusión, etc.):	0,01%
Total:	0,92%

Los gastos antes mencionados serán afrontados por las Co-Emisoras y no incluyen el IVA.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Las Co-Emisoras han designado a los Agentes Colocadores para que se desempeñen como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos en o antes del primer día del Período de Difusión Pública un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”). Bajo el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”), pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y las Co-Emisoras en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por las Compañías.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), así como (c) el Aviso de Suscripción; y/o (d) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la co-emisión;
- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de las Compañías y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares o resumidas de los mismos, si fuera el caso);
- (iii) realizar reuniones informativas virtuales (“Road Shows”) con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a las Compañías y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- (v) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables; y/u
- (vi) otros actos que los Agentes Colocadores estimen adecuados y/o convenientes.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con posterioridad al cierre de los estados contables intermedios al 30 de septiembre de 2024 se han producido los siguientes hechos posteriores relevantes:

Fusión de GEMSA y AESA

Con fecha 24 de julio, los órganos de administración de GEMSA y AESA (en conjunto, las “Sociedades Participantes”), celebraron sus respectivas reuniones de Directorio para considerar la conveniencia de llevar adelante una reorganización societaria, en virtud de la cual GEMSA absorberá a AESA (la “Reorganización Societaria”). Las Sociedades Participantes integran el mismo grupo económico y se encuentran sujetas a control común.

Los órganos de administración de las Sociedades Participantes han manifestado, en sus respectivas reuniones, que -a partir de la concreción de la Reorganización Societaria- se logrará obtener una mayor eficiencia operativa, así como también en la estructura corporativa de control del grupo. En suma, se entiende que, a partir de la concreción de la Reorganización Societaria se lograría un manejo uniforme y coordinado de las actividades de AESA, beneficios para sus accionistas, terceros contratantes, socios comerciales y, en particular, sus inversores y acreedores, lográndose una optimización de costos, procesos y recursos, mediante su unificación en GEMSA.

En virtud de ello, sujeto a la obtención de las autorizaciones regulatorias y contractuales correspondientes, los Directorios de las Sociedades Participantes aprobaron con fecha 24 de julio del corriente avanzar con la Reorganización Societaria.

En tal sentido, con fecha 29 de octubre de 2024, las Sociedades Participantes han suscripto un compromiso previo de fusión a fin de llevar adelante la Reorganización Societaria, en virtud de la cual GEMSA absorberá a AESA, en los términos del artículo 82 y concordantes de la LGS, las disposiciones del Capítulo X, Título II de las Normas de CNV y el artículo 80 y concordantes artículos de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), su decreto reglamentario y sus modificatorias, así como las restantes normas fiscales que resulten aplicables en la materia. La fecha efectiva de la Reorganización Societaria tuvo lugar el 1 de enero de 2025.

La Reorganización Societaria implicará que (i) GEMSA absorberá la totalidad del patrimonio de AESA, que será disuelta sin liquidación; y (ii) en la fecha efectiva de la Reorganización Societaria, la operatoria de AESA y la documentación contable e impositiva correspondiente a esa operación será realizada o emitida por GEMSA.

Obligaciones Negociables Clase XXXIX garantizadas

El 30 de octubre de 2024 y el 8 de noviembre de 2024 GEMSA y CTR co-emitieron bajo el Programa sus Obligaciones Negociables Clase XXXIX integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, garantizadas, a una tasa de interés fija del 11,00% nominal anual, con vencimiento en 2031, por un valor nominal en conjunto de US\$353.963.822 (Dólares Estadounidenses trescientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós).

Obligaciones Negociables Clase XL y XLI no garantizadas

El 8 de noviembre de 2024 GEMSA y CTR co-emitieron, bajo el Programa, las siguientes obligaciones negociables:

- Obligaciones Negociables Clase XL, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija del 11,00%, con vencimiento en 2031, por un monto de US\$1.647.811. Las Obligaciones Negociables Clase XL fueron suscritas en su totalidad mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXXV.
- Obligaciones Negociables Clase XLI, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos, con una tasa de interés fija del 11,00% nominal anual, con vencimiento en 2031, por un monto de US\$15.438.581. Las Obligaciones Negociables Clase XLI fueron suscritas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXXVI, XXXVII y XXXVIII.

Préstamo Sindicado garantizado GEMSA

El 21 de enero de 2025, las Sociedades, en carácter de deudoras y el Garante, en carácter de fiador, celebraron un préstamo sindicado local por un monto de capital de US\$ 59.000.000 ampliable por hasta US\$ 80.000.000, a ser desembolsado en tres desembolsos, con las siguientes entidades financieras: Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires (el “Préstamo Sindicado”). El Préstamo Sindicado contempla pagos de amortización mensuales a partir de febrero de 2026 y hasta enero de 2027, a una tasa de interés anual fija del 8,75%. A la fecha del presente Suplemento se han realizado dos desembolsos por un monto de US\$52.000.000, estando pendiente el tercer desembolso con fecha estimada para su realización el 5 de marzo de 2025 por un monto comprometido, hasta el momento, de US\$7.000.000. Para mayor información ver Hecho Relevante publicado por GEMSA en la AIF bajo el ID #3308448.

Designación de Gerente General

El día 12 de febrero de 2025 se celebró, en la sede social de GEMSA, una reunión de Directorio que resolvió por unanimidad de los presentes designar como Gerente General de GEMSA al Sr. Juan Cruz Piccardo, en los términos del art. 270 de la Ley N° 19.550, en



quien se delegaran las funciones ejecutivas de la administración de GEMSA. Para mayor información ver Hecho Relevante publicado por GEMSA en la AIF bajo el ID #3317874.



INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

El 10 de febrero de 2025 el BCRA emitió la Comunicación “A” 8191, a través de la cual se incorporaron las disposiciones difundidas por las Comunicaciones A 8042, A 8054, A 8055, A 8059, A 8073, A 8074, A 8085, A 8094, A 8099, A 8108, A 8112, A 8116, A 8118, A 8122, A 8129, A 8133, A 8137, A 8153, A 8155, A 8160, A 8161 y A 8178, realizándose actualizaciones y adecuaciones al texto ordenado del BCRA, reemplazándose en su totalidad el anterior texto ordenado incorporado mediante la Comunicación “A” 8035 de fecha 3 de junio de 2024.

Para mayor información sobre controles de cambio, ver la sección “*Información Adicional–Controles de Cambio*” del Prospecto. Asimismo, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

b) Carga Tributaria

Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

El 28 de junio de 2024, el Congreso Nacional aprobó el texto definitivo de la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (la “Ley de Medidas Fiscales”). Los puntos más relevantes de esta ley son los siguientes:

Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social

Los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias, aduaneras y de determinados seguros sociales vencidas a partir del 31 de marzo de 2024, podrán adherirse, hasta 150 días corridos desde la entrada en vigor del régimen, a un plan de pagos fraccionados (que oscilará entre 36 y 84 pagos mensuales) o a un plan de pago al contado de las obligaciones e infracciones tributarias vencidas.

La adhesión al régimen dará lugar a una reducción de los intereses resarcitorios y punitivos devengados en relación con las obligaciones tributarias vencidas que oscilará entre el 20% y el 70%, dependiendo del momento en que el contribuyente se adhiera al régimen. Del mismo modo, se reducirán las multas y sanciones derivadas de infracciones tributarias.

La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el régimen, en efectivo o mediante un plan de facilidades de pago, extinguirá la acción penal, en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación. La acción penal también se extinguirá respecto de aquellas obligaciones que hayan sido canceladas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del régimen, en la medida en que no exista sentencia firme a dicha fecha.

Régimen de regularización patrimonial - blanqueo de activos

Las personas físicas, sucesiones indivisas y sujetos comprendidos en el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“LIG”), que sean residentes fiscales, así como aquellos que no sean residentes fiscales en relación con sus bienes situados en Argentina o las rentas que hayan obtenido de fuente argentina, podrán adherir a este régimen hasta el 30 de abril de 2025 (con la posibilidad de que el Gobierno Federal Argentino lo prorrogue hasta el 31 de julio de 2025). El régimen alcanza a los bienes ubicados en Argentina o en el exterior que sean de propiedad o estuvieran en posesión o custodia del adherente al 31 de diciembre de 2023.

Los sujetos que adhieran al régimen pagarán un impuesto especial en dólares estadounidenses a una alícuota sobre los bienes a regularizar, siendo la alícuota igual al 0% cuando el valor de los bienes sea inferior a U.S.\$100.000, e incrementándose hasta el 15% en incrementos de 5 puntos porcentuales, según el momento en que el sujeto adhiera al régimen cuando el valor de los bienes supere dicho monto umbral. Los contribuyentes estarán exentos del pago de este impuesto especial si los fondos sujetos al régimen permanecen depositados en una cuenta vinculada al mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante el plazo en que los fondos estén depositados en una cuenta especial de regularización de activos, podrán invertirse exclusivamente en instrumentos financieros específicos. El producto de la venta de valores regularizados tendrá el mismo tratamiento si se transfiere a una cuenta especial.

Quienes se adhieran al régimen quedarán liberados de toda acción civil y por infracciones tributarias, cambiarias, aduaneras y administrativas que pudieran corresponder por incumplimiento de las obligaciones vinculadas u originadas en los bienes, créditos y tenencias declarados bajo este régimen.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Se incrementa el mínimo no imponible de \$ 27.377.408,28 a \$ 100.000.000, y de \$ 136.887.041,42 a \$ 350.000.000 para los bienes inmuebles destinados a residencia del contribuyente, aplicable para el período fiscal 2023 en adelante.

Las tasas se reducen de forma escalonada a partir del período impositivo 2023, alcanzando el 0,25% para el período fiscal 2027. También se elimina el tipo de gravamen más elevado para los activos situados en el extranjero.

Asimismo, se establece una reducción del tipo de gravamen para los periodos impositivos 2023-2025 para los contribuyentes que hayan cumplido todas sus obligaciones tributarias en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas para los periodos impositivos 2020-2022.

Creación del Régimen Especial de Pago del Impuesto sobre Bienes Personales

Se crea el Régimen Especial de Pago del Impuesto sobre los Bienes Personales (“REPIBP”) para todos los períodos fiscales hasta su vencimiento el 31 de diciembre de 2027. Se aplica a los residentes fiscales en Argentina a partir del 31 de diciembre de 2023, o a quienes hayan sido residentes fiscales en Argentina con anterioridad a dicha fecha.

El REPIBP incluye el Impuesto a los Bienes Personales y cualquier otro impuesto nacional a la propiedad que pueda complementar o reemplazar al Impuesto a los Bienes Personales durante los períodos fiscales 2024-2027. Los contribuyentes que califiquen podrán adherir al REPIBP hasta el 30 de septiembre de 2024.

Los contribuyentes que se adhieran al REPIBP tributarán de forma unificada por el Impuesto sobre Bienes Personales correspondiente a los periodos impositivos 2023-2027.

Adicionalmente, los contribuyentes que se adhieran al REPIBP quedarán excluidos de cualquier obligación derivada de las normas del Impuesto sobre los Bienes Personales para los períodos impositivos 2023-2027, y gozarán de estabilidad tributaria hasta el año 2038 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales y de cualquier otro tributo nacional que pudiera crearse con la finalidad de gravar la totalidad o parte de los bienes del contribuyente, más allá de ciertos límites establecidos en la norma.

Para mayor información sobre el régimen impositivo de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Información Adicional—Carga Tributaria*” del Prospecto. Asimismo, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales e impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir en las Obligaciones Negociables.

c) Documentos a disposición

El presente Suplemento y los estados financieros incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en la página web del grupo (www.albanesi.com.ar), en los sistemas informáticos de aquellos mercados en los que se listen las Obligaciones Negociables, así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en el ítem “*Empresas—Generación Mediterránea S.A. - Información Financiera*”.

d) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Las Compañías y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246 (modificada posteriormente por Ley N°26.087, Ley N°26.119, Ley N°26.268 y Ley N°26.683, la Ley N°26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. Las Compañías podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de las Compañías y/o Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Notificación a los inversores sobre normativa referente a lavado de activo*” del Prospecto.

e) Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 del capítulo I del título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

CO-EMISORAS

GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.
Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°
(C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A.
Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°
(C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

GARANTE

ALBANESI ENERGÍA S.A.
Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°
(C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTES COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, oficina 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900 Piso 19° - Torre
Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Global Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Supervielle S.A.
Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ACA Valores S.A.
Av. Eduardo Madero 942
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Allaria S.A.
25 de mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Bull Market Brokers S.A.
Bouchard 680, Piso 8°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertironline S.A.U.
Humboldt 1550, Piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 4°, Sector
Norte,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1, Piso 19°, Oficina A,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Leiva Hermanos S.A.
Avda. Pascual Echagüe 661,
Entre Ríos,
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Neix S.A.
Av. Sucre 2425, Piso 1°, Oficina 8,
San Isidro, Provincia de Buenos Aires,
República Argentina

Facimex Valores S.A.
Olga Cossetini 831, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PP Inversiones S.A.
Sarmiento 459 Piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

GMA Capital S.A.
Maipu 1300
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Becerra Bursátil S.A.
Hipólito Yrigoyen 146, Piso 8°
Córdoba, Provincia de Córdoba
República Argentina

S&C Inversiones S.A.
Av. Hipólito Yrigoyen 146 piso 9°
Ciudad de Córdoba,
República Argentina

ASESORES LEGALES

DE LAS CO-EMISORAS Y EL GARANTE

DE LOS AGENTES COLOCADORES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, Piso 12°,
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS
Price Waterhouse & Co. S.R.L.
(firma miembro de Pricewaterhouse Coopers International Limited network)
Edificio Bouchard Plaza
Bouchard 557, Piso 7°
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Osvaldo Cado
Subdelegado

